

Acta No.259/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; así también el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente se disculpó por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 258**, de Sesión Ordinaria de fecha 24-06-14.
4. Petición de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.-
6. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedor de servicios de salud.
7. Solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM correspondiente al "SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM".
8. Solicitud de aprobación para corrección de errores materiales de la recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014".
9. Solicitud de aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 17/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA".
10. Informe de Recomendación de Adjudicación de la **Contratación Directa No. 04/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
11. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
12. Acciones de Personal
13. Gestión de Inmuebles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14. "Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por mora en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato de suministro No. 44/2014-ISBM, Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014"
15. Solicitud de aprobación de ampliación de servicios del Convenio de Prestación de Servicios de Distribución de Correspondencia" suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos
16. Varios:
 - 16.1 Informe de Presidencia.
 - 16.2 Lectura de Correspondencia.
 - 16.3 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 30-06-2014.
 - 16.4 Entrega de Informe de la CEG-ISBM

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 258, de Sesión Ordinaria de fecha 24-06-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 258, de Sesión Ordinaria de fecha 24-06-14, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que previa gestión de la actual División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida**, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 866.68)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El veinte de junio de dos mil catorce, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte del señor: #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según dato del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda al solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100**
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 866.68), según el cuadro siguiente:

| No | FECHA DE PRESENTACIÓN | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | Último Salario Base | |
|----|-----------------------|----------------|--------------|------------------------|------------|-------------------|---------|------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL DE LA MUERTE | DEFINICIÓN DEL RIESGO QUE CONLLEVARON LA MUERTE | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 20/06/2014 | GF-21/2014 | ##### | DUI ##### NIT ##### | ESPOSO | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD DE COMUN | ##### | NIP- ##### NIT ##### ID ##### | 01/06/2014 | \$ 866.68 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 866.68 |

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios al beneficiario cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.-

El profesor Coto López hizo del conocimiento del Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, ha presentado para su aprobación la Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.

Se procedió a dar lectura al documento que literalmente explica lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

- a) Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 59, inciso final, se establece: "Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes”.

- b) Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, sub romano ii), establece que “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP**. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera AFI”.
- c) Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2014, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$846,726.00)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante los meses de abril y mayo 2014, según detalle:

| DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2014 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES | | | | |
|---|---|--------------|--------------|---------------------|
| UNIDAD PRESUPUESTARIA Y LINEA DE TRABAJO/MES | | Abril/2014 | Mayo/2014 | Total |
| 0101 | Dirección Superior y Administración | \$60,495.24 | \$50,956.26 | \$111,451.50 |
| 0102 | Administración Médica | \$3,579.76 | \$4,612.27 | \$8,192.03 |
| 0201 | Servicios Médicos y Hospitalarios | \$446,502.16 | \$280,496.67 | \$726,998.83 |
| 0202 | Prestaciones y Beneficios Magisteriales | \$49.19 | \$34.45 | \$83.64 |
| Totales | | \$510,626.35 | \$336,099.65 | \$846,726.00 |

- d) Que con fecha 24 de junio del año en curso, se reunió la Comisión Administrativa Financiera, para conocer sobre las asignaciones presupuestarias a ajustar y orientar el destino de las mismas, por lo que se definió en la siguiente manera: Del total de disponibilidades de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, mostradas en el cuadro anterior, se tomará la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$846,726.00)**, para trasladarlos mediante Ajuste Presupuestario al Rubro **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”** y Rubro **61 “Inversiones en Activos Fijos”** de las mismas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Lo anterior con el objeto de reforzar en la Sub Dirección Administrativa las adquisiciones de Bienes y Servicios, así como la adquisición de mobiliario y equipo, hasta por un monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,643.53)** que servirán para equipar y poner en funcionamiento las nuevas oficinas a crear, según necesidades resultantes del proyecto Sistema de Información y Gestión de Gobierno (SIGOB), actualmente en implementación por parte de personal consultor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y reforzar en la Sub Dirección de Salud la adquisición de Bienes y Servicios hasta por un monto de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$727,082.47)** para la adquisición de medicamentos y pago por sobregiros a los hospitales públicos y privados para el servicio a los docentes afiliados al Programa de Salud del ISBM; el ajuste presupuestario se propone porque es necesario reforzar las asignaciones en vista que no se ha podido concretizar la incorporación de los fondos derivados de excedentes presupuestarios 2013 al presupuesto del ejercicio fiscal 2014, así como el exceso de ingresos corrientes percibidos en concepto de cotizaciones y aportes durante el ejercicio fiscal vigente.

RECOMENDACION:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestiones efectuados la Comisión Administrativa Financiera, y con base al Romano “V” literal “C” sub romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículo 20 literales a) y s) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$846,726.00)**, de la siguiente forma:

| | | <u>SE DISMINUYE</u> | RUBRO | MONTO |
|--------------------|---|---------------------|-------|--------------|
| Unidad | | | | |
| Presupuestaria: | 01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | | |
| Líneas de Trabajo: | 2014-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN | | 51 | \$111,451.50 |
| | 2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA | | 51 | \$8,192.03 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|---------------------------|--|--|-----------|---------------------|
| Unidad Presupuestaria: | 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0201 | SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 51 | \$726,998.83 |
| | 2014-3107-3-0202 | PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES | 51 | \$83.64 |
| | | TOTAL | | \$846,726.00 |
| <u>SE REFUERZA</u> | | | | |
| Unidad Presupuestaria: | 01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0101 | DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN | 54 | \$86,451.50 |
| | | | 61 | \$25,000.00 |
| | 2014-3107-3-0102 | ADMINISTRACIÓN MÉDICA | 54 | \$8,192.03 |
| Unidad Presupuestaria: | 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0201 | SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 54 | \$726,998.83 |
| | 2014-3107-3-0202 | PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES | 54 | \$83.64 |
| | | TOTAL | | \$846,726.00 |

- b) Autorizar al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- c) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.-

Agotado el Punto y tomando en cuenta las gestiones de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, y la recomendación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera; con base a lo establecido al Romano "V" literal "C" sub romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y Artículo 20 literales a) y s) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Autorizar** un Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 846,726.00)**, de la siguiente forma:

| | | <u>SE DISMINUYE</u> | RUBRO | MONTO |
|--------------------|--|--|-------|--------------|
| Unidad | 01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | | |
| Presupuestaria: | | | | |
| Líneas de Trabajo: | 2014-3107-3-0101 | DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN | 51 | \$111,451.50 |
| | 2014-3107-3-0102 | ADMINISTRACIÓN MÉDICA | 51 | \$8,192.03 |
| Unidad | 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS | | | |
| Presupuestaria: | | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0201 | SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 51 | \$726,998.83 |
| | 2014-3107-3-0202 | PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES | 51 | \$83.64 |
| | | TOTAL | | \$846,726.00 |
| <u>SE REFUERZA</u> | | | | |
| Unidad | 01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | | |
| Presupuestaria: | | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0101 | DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN | 54 | \$86,451.50 |
| | | | 61 | \$25,000.00 |
| | 2014-3107-3-0102 | ADMINISTRACIÓN MÉDICA | 54 | \$8,192.03 |
| Unidad | 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS | | | |
| Presupuestaria: | | | | |
| Líneas de Trabajo | 2014-3107-3-0201 | SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 54 | \$726,998.83 |
| | 2014-3107-3-0202 | PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES | 54 | \$83.64 |
| | | TOTAL | | \$846,726.00 |

- II. **Autorizar** al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y cumplir con los compromisos institucionales.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedor de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago, una solicitud referente al pago de sobregiros, a favor del proveedor de servicios de salud; Hospital Nacional Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**.
2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.
- 2.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Acta | Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro | Montos de Incrementos Autorizados en US\$ | % Incremento acumulado en relación al convenio para el año 2013. | Monto total del convenio suscrito, en US\$ |
|---------------------|----------------------|------|---------------|-----------------|------------------|---|--|--|
| 13/12/2013 | 303/2013-ISBM | 225 | 4.1 | 03/12/2013 | Enero | \$245.33 | 1.02% | \$24,245.33 |
| | | | | | Febrero | \$999.06 | 4.16% | \$25,244.39 |
| 06/02/2014 | 016/2014-ISBM | 236 | 6 | 04/02/2014 | Junio | \$677.69 | 2.82% | \$25,922.08 |
| TOTALES | | | | | | \$1,922.08 | 8.00% | |

3. En fechas 20 de enero y 6 de junio de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 14 y 15 de enero; y 5 de junio de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **CUATRO MIL DIECISÉIS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,016.01)**, al Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013.
- 3.1. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 14 y 15 de enero, y 28 de mayo de 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López y su persona; en los cuales recomiendan iniciar el trámite de pago de sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL DIECISÉIS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,016.01)**. Según los informes del supervisor y del Jefe de la División de Supervisión y Control, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por el Doctor Carlos Anibal Monge López y validados por su persona, habiendo constatado que son atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios, procedimientos quirúrgicos de emergencia, cirugías de emergencia, procedimientos odontológicos, fisioterapias, estudios de laboratorio clínico y radiología, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de julio hasta el día 19, para el mes de agosto cubrió hasta el día 20 y para el mes de septiembre cubrió hasta el día 30, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2013:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Cantidad de Procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--|---------------------|
| 9 | Consulta emergencia | \$277.20 |
| 4 | Procedimientos odontológicos | \$33.60 |
| 4 | Examen | \$8.80 |
| 60 | Fisioterapia | \$726.00 |
| 1 | Ingreso | \$220.00 |
| 2 | Rayos X | \$31.03 |
| 1 | Transporte interdepartamental (servicio de ambulancia) | \$82.50 |
| 81 | Total General | \$1,379.13 |

Reporte del mes de agosto de 2013:

| Cantidad de Procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 1 | Tratamiento hospitalario | \$220.00 |
| 2 | Atenciones de emergencia | \$61.60 |
| 2 | Cirugías de emergencia | \$775.50 |
| 8 | Procedimientos odontológicos | \$67.20 |
| 79 | Fisioterapia | \$955.90 |
| 18 | Laboratorio clínico | \$55.40 |
| 6 | Laboratorio radiológico | \$89.88 |
| 116 | Total General | \$2,225.48 |

Reporte del mes de septiembre de 2013:

| Cantidad de Procedimientos | Tipo de atención/procedimiento | Costo total en US\$ |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 34 | Fisioterapia | \$411.40 |
| 34 | Total General | \$411.40 |

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP),

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

determinando que se cuenta con remanente en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.03)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,640.98)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|------------------|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|---|---|--|
| MES DEL AÑO 2013 | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | REMANENTES EJECUTADOS EN US\$ | MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$ | SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$ | PORCENTAJES EJECUTADOS DENTRO DEL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2013 |
| Julio | \$3,344.93 | \$2,000.00 | \$1,965.80 | \$0.00 | \$1,379.13 | \$34.20 | \$1,344.93 | 5.60% |
| Agosto | \$3,901.90 | \$2,000.00 | \$1,676.42 | \$0.00 | \$2,225.48 | \$323.58 | \$1,901.90 | 7.92% |
| Septiembre | \$2,394.15 | \$2,000.00 | \$1,982.75 | \$0.00 | \$411.40 | \$17.25 | \$394.15 | 1.64% |
| TOTALES | \$9,640.98 | \$6,000.00 | \$5,624.97 | \$0.00 | \$4,016.01 | \$375.03 | \$3,640.98 | 15.16% |

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Sensuntepeque, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,640.98)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,640.98)**, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,563.06)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas y la recomendación; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,640.98), a favor del Hospital Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito, de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,563.06).**
- II. **Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.**
- III. **Encomendar el seguimiento de las gestiones correspondientes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.**

Punto Siete: Solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM correspondiente al “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura para su conocimiento y aprobación, la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para iniciar proceso de imposición de multa a la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM correspondiente al “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documento que literalmente expresa lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”, en fecha doce de febrero de dos mil catorce, el ISBM suscribió con la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los bienes siguientes:

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO EN US \$ INCLUYE IVA | MONTO MAXIMO TOTAL EN US \$ INCLUYE IVA |
|-----------------------------------|--|----------|--------------------------------------|---|
| 4 | Llanta de 10 lonas, 700 x 15, con tubo, protector, para Toyota Dina (trasera). | 4 | \$183.37 | \$733.48 |
| 6 | Llanta delantera para moto, 4 lonas, 350 R 18, tubular, válvulas incluidas. | 4 | \$51.37 | \$205.48 |
| 7 | Llanta trasera para moto, 4 lonas, 410 R18, tubular válvulas incluidas. | 4 | \$51.37 | \$205.48 |
| MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA \$ | | | | \$1,144.44 |

2. ORDEN DE INICIO

En fecha doce de febrero de dos mil catorce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la sociedad que el plazo de entrega de **DIEZ** días posteriores a la emisión según especificaciones técnicas de Comprasal y Orden de Inicio, comenzaba a correr el día **de trece febrero de dos mil catorce** y finalizaba el día **veintidós de febrero del mismo año.**

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha tres de junio de dos mil cartoce, el Señor Oscar Alcides Orellana Administrador de Orden de Compra No. 038/2014-ISBM, informó a la UACI que la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V. había entregado con retraso los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada, según se detalla a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD RESTANTE DESPUÉS DE LA FECHA REQUERIDA | ULTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE COMPRA | FECHA DE ENTREGA | DIAS DE RETRASO |
|-------------|--|------------------|---|---|------------------|-----------------|
| 4 | Llanta de 10 lonas, 700 x 15, con tubo, protector, para Toyota Dina (trasera). | CADA UNO | 4 | 22/02/2014 | 21/05/2014 | 88 |
| 6 | Llanta delantera para moto, 4 lonas, 350 R 18, tubular, válvulas incluidas. | CADA UNO | 4 | 22/02/2014 | 21/05/2014 | 88 |
| 7 | Llanta trasera para moto, 4 lonas, 410 R18, tubular válvulas incluidas. | CADA UNO | 4 | 22/02/2014 | 21/05/2014 | 88 |

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, estimaron el monto de la multa a imponer a la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.86)**.
5. Debido a que el día veinte de mayo de dos mil trece, entró en vigencia un nuevo Reglamento de la LACAP, la UACI, revisó el procedimiento a seguir para interponer la multa, determinando que el artículo 80 del RELACAP, ha establecido nuevos lineamientos a seguir para tal efecto estipulando literalmente que: “El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley. El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley, con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan al contratista...”, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 38/2014-ISBM, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **CIENTO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VEINTICINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.86), a la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V. por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM de la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”.

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 38/2014-ISBM, de la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; Artículos 20 literal “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** equivalente a **CIENTO VEINTICINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.86)**, a la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., **por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM** de la **Libre Gestión No. 24/2014-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación para corrección de errores materiales de la recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura para su conocimiento y aprobación, la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación para corrección de errores materiales de la recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. El día 14 de marzo de 2014, el Director Presidente en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES emitió la Resolución de Adjudicación No. 029/2014-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”; dicha resolución quedó en firme el día 21 de marzo de 2014.
2. Mediante memorando de fecha 19 de marzo de 2014, la Técnico UACI, Claudia Patricia Gómez de Carranza informó al Jefe UACI Licenciado José Ernesto Loza, sobre 2 errores de carácter involuntario presentados en el Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014” la cual fue aprobada en el PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES del Consejo Directivo, en fecha 14 de marzo de 2014, según el detalle siguiente:
 - i. En el cuadro de adjudicación de la empresa **FARLAB, S.A. DE C.V.**; en el ítem No. 18, se dejó por error un renglón el cual menciona: **“SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación”**, el cual es parte integral del ítem No. 19 ya que en el ítem No. 18 no se solicitaba Servicio Conexo, situación que puede verificarse en la cláusula 1.1 de la Base de Licitación Pública, quedando lo adjudicado según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--|---|----------|------------------------------------|---------------------------------|
| 4 | Punta de plástico universal para pipeta automática color azul | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 6 | Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros | 120 | \$6.50 | \$780.00 |
| 9 | Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reagentes | 6 | \$30.00 | \$180.00 |
| 10 | Prueba rápida de Antiestreptolisina O | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 11 | Prueba rápida de Proteína C Reactiva | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 12 | Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue | 600 | \$3.00 | \$1,800.00 |
| 13 | Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA) | 2,400 | \$1.90 | \$4,560.00 |
| 15 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 16 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 17 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D | 6 | \$6.50 | \$39.00 |
| 18 | Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml. (<i>Salmonella typhi</i> H y O, <i>Samonellaparatyphi</i> A y B, <i>Proteus</i> OX-19 y <i>Brucellaabortus</i>) | 6 | \$35.00 | \$210.00 |
| ** SERVICIO CONEXO: Comodato de 6 analizadores automatizados para Pruebas de Coagulación. | | | | |
| 21 | Tubos al vacío tapón celeste | 600 | \$0.10 | \$60.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$7,965.00 |

**** Renglón dejado por error involuntario, ya que es parte del ítem No. 19,** siendo lo correcto, haber suprimido dicho renglón ya que la empresa no ofertó servicio conexo en el ítem No. 18, no afectando el monto adjudicado, además el ítem No. 19 fue declarado desierto.

- ii. En el cuadro de adjudicación de **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, para el ítem correspondiente a Papel filtro, se estableció el número 5, siendo lo correcto el 35, situación que puede verificarse en la cláusula 1.1 de la Base de Licitación, según se detalla a continuación:

| ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|-------|---|----------|------------------------------------|---------------------------------|
| 22 | Tubo de ensayo plástico, cónico y calibrado | 600 | \$0.44 | \$264.00 |
| 24 | Aplicadores de madera | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 25 | Embudos plásticos medianos | 30 | \$4.75 | \$142.50 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--|--|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| ** 5 | Papel filtro | 6 rollo ó 30 pliegos | \$1.30 | \$39.00 |
| 45 | Probeta de 100 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$18.00 | \$216.00 |
| 46 | Beacker de 250 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$5.00 | \$60.00 |
| 47 | Frasco Erlenmeayer de 250 ml vidrio tipo pyrex | 12 | \$7.00 | \$84.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$913.50 |

** **Numero de ítem incorrecto por error involuntario**, siendo lo correcto, haber colocado el ítem 35 Papel filtro, no afectando el monto adjudicado, asimismo, el ítem No. 5 Aguja para sangrado al vacío tipo flashback se declaró desierto.

3. En fecha 20 de marzo de 2014, se remitió a la Unidad Jurídica para visto bueno solicitud de rectificación a la Resolución de Adjudicación No. 029/2014-ISBM, ante lo que la referida Unidad en fecha 21 de marzo de 2014, devolvió la solicitud recomendando efectuar consulta a la UNAC sobre la forma de proceder en el presente caso, para poder respaldar la solicitud de rectificación que se solicitaba ante la máxima autoridad del ISBM.
4. En fecha 24 de marzo de 2014, se envió consulta vía correo electrónico a la UNAC; por lo que la UNAC, **remitió en fecha 03 de abril de 2014**, su opinión en la cual en resumen menciona lo siguiente: La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, no prevé un acto posterior a la adjudicación en el cual pueda revocarse o modificarse parcialmente la misma manifestación (resolución) de la Administración Pública, por lo tanto no es posible revocar actos administrativos favorables a los administrados de oficio, ya que al consultar la Jurisprudencia emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, se establece que para que una Institución de la Administración Pública revoque o modifique un acto administrativo en firme, deberá hacerse por la vía contenciosa administrativa ante la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo sustentada en un proceso de Lesividad.
5. En fecha 27 de marzo de 2014, se suscribieron los contratos correspondientes con los adjudicados en la Resolución de Adjudicación No. 029/2014-ISBM, entre otros los contratos No. 44/2014-ISBM y No. 45/2014-ISBM, correspondientes a **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. y FARLAB, S.A. DE C.V.**, respectivamente, en los cuales el objeto de los mismos se estableció según lo detallado en la Resolución de Adjudicación.
6. En fecha 03 de abril del 2014, se envió correo electrónico a la Unidad Jurídica informando sobre la opinión brindada por la UNAC, seguidamente el 24 de abril del 2014, la Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jurídica emitió opinión en la que establece que en este caso no aplica el proceso de lesividad, ya que no se cumplen los requisitos de dicho proceso según el siguiente detalle:

- A) Se trata de errores que no han generado derechos favorables para los administrados.
- B) Los errores advertidos no constituyen vicios de legalidad (ya que el error no atañe a una evidente contradicción con la norma o al empleo de mecanismos ilegales).
- C) Las razones por las cuales se debe rectificar el error no obedecen a razones de oportunidad.
- D) Los errores advertidos no afectan el interés público.

Por lo anterior puede concluirse que se tratan de errores materiales, y la jurisprudencia de la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que un error material o aritmético de que adolezca un acto administrativo, puede rectificarse de oficio o a petición del interesado, de conformidad a la resolución No. 61/2006, de fecha 5 de noviembre del 2009, emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, y por tanto la Unidad Jurídica recomendó presentar un informe en el cual se determinen si los errores cometidos son materiales para que puedan ser corregidos por la institución.

7. Por lo anterior, en fecha 05 de mayo de 2014, el Jefe UACI emitió informe en el cual establece que se ha revisado el expediente conjuntamente con la Técnico UACI responsable del proceso, para verificar los errores antes descritos determinando que éstos dos errores no afectan la Resolución de Adjudicación del proceso, ya que no modifican montos adjudicados a ninguna empresa y en la misma se describen de forma clara los ítems que quedaron desiertos, por lo tanto se trata de errores materiales, y en vista de ello se pretende que dicho proceso quede transparente, logrando la homogeneidad y congruencia en los documentos del proceso en mención, ya que estos errores fueron trasladados al acuerdo del Consejo Directivo, la Resolución de Adjudicación y documentos de contratación de los proveedores.

Además se revisó la LACAP y su reglamento y se estableció que la referida Ley, no estableció un mecanismo para corregir este tipo de errores, pero considerando que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado que los errores materiales o aritméticos pueden corregirse de oficio o a petición de parte, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de LACAP, el cual establece que: "para la aplicación de la Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo y solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables", por lo anterior se determinó que según las características del Derecho Administrativo aplicable, procede en estos casos emitir una resolución modificativa, para que de mutuo acuerdo entre las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

partes se pueda rectificar los errores cometidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas, ya que al no haber advertido el Contratista los errores y firmar su respectivo contrato, el error se convirtió en un error de ambas partes. Por tanto, considerando que el error constituye una circunstancia imprevista y comprobada y que la modificación no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, se identifica este tipo de instrumento como el más idóneo para solventar los errores materiales cometidos en la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014".

Finalmente del análisis de la situación se concluyó que lo incidido en los errores cometidos fue la falta de un mecanismo de control, por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014", en la revisión y verificación del informe de recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 y 83 literal A de la LACAP, sentencia emitida por la Sala de Contencioso Administrativo bajo el número de referencia 61/2006, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** la modificación del contrato No. 44/2014-ISBM, suscrito con **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, con el objeto de rectificar los errores materiales cometidos en la adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014", en lo referente al número de ítem que corresponde al Papel filtro, quedando establecida la adjudicación según el siguiente detalle:

| No. DE ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--------------|---|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 22 | Tubo de ensayo plástico, cónico y calibrado | 600 | \$0.44 | \$264.00 |
| 24 | Aplicadores de madera | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 25 | Embudos plásticos medianos | 30 | \$4.75 | \$142.50 |
| 35 | Papel filtro | 6 rollo ó 30 pliegos | \$1.30 | \$39.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|--|--|----|---------|-----------------|
| 45 | Probeta de 100 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$18.00 | \$216.00 |
| 46 | Beacker de 250 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$5.00 | \$60.00 |
| 47 | Frasco Erlenmeayer de 250 ml vidrio tipo pyrex | 12 | \$7.00 | \$84.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$913.50 |

- II. **Aprobar** la modificación del contrato No. 45/2014-ISBM, suscrito con **FARLAB, S.A. DE C.V.**, con el objeto de rectificar los errores materiales cometidos la adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014", en lo referente al ítem No. 18 en el cual se estableció un servicio conexo que no fue solicitado para ese ítem, quedando establecida la adjudicación según el siguiente detalle:

| ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--|--|----------|------------------------------------|---------------------------------|
| 4 | Punta de plástico universal para pipeta automática color azul | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 6 | Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros | 120 | \$6.50 | \$780.00 |
| 9 | Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reaginas | 6 | \$30.00 | \$180.00 |
| 10 | Prueba rápida de Antiestreptolisina O | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 11 | Prueba rápida de Proteína C Reactiva | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 12 | Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e Gime para Dengue | 600 | \$3.00 | \$1,800.00 |
| 13 | Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA) | 2,400 | \$1.90 | \$4,560.00 |
| 15 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 16 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 17 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D | 6 | \$6.50 | \$39.00 |
| 18 | Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml. (<i>Salmonella typhi</i> H y O, <i>Samonellaparatyphi</i> A y B, <i>ProteusOX-19</i> y <i>Brucellaabortus</i>) | 6 | \$35.00 | \$210.00 |
| 21 | Tubos al vacío tapón celeste | 600 | \$0.10 | \$60.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$7,965.00 |

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.

- IV. **Encomendar** que las jefaturas de las dependencias involucradas, tomen las medidas administrativas correspondientes, para que no se presenten situaciones como las ocurridas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en este caso.

- V. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 5 y 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y sentencia emitida por la Sala de Contencioso Administrativo bajo el Número de Referencia 61/2006, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato No. 44/2014-ISBM**, suscrito con el proveedor **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, con el objeto de rectificar los errores materiales cometidos en la adjudicación de la **Licitación Pública No. 10/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014", en lo referente al número de ítem que corresponde al Papel filtro, quedando establecida la adjudicación según el siguiente detalle:

| No. DE ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--|--|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 22 | Tubo de ensayo plástico, cónico y calibrado | 600 | \$0.44 | \$264.00 |
| 24 | Aplicadores de madera | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 25 | Embudos plásticos medianos | 30 | \$4.75 | \$142.50 |
| 35 | Papel filtro | 6 rollo ó 30 pliegos | \$1.30 | \$39.00 |
| 45 | Probeta de 100 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$18.00 | \$216.00 |
| 46 | Beacker de 250 ml de vidrio tipo pyrex | 12 | \$5.00 | \$60.00 |
| 47 | Frasco Erlenmeayer de 250 ml vidrio tipo pyrex | 12 | \$7.00 | \$84.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$913.50 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar la modificación del Contrato No. 45/2014-ISBM**, suscrito con el proveedor **FARLAB, S.A. DE C.V.**, con el objeto de rectificar los errores materiales cometidos la adjudicación de la **Licitación Pública No. 10/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”, en lo referente al ítem No. 18 en el cual se estableció un servicio conexo que no fue solicitado para ese ítem, quedando establecida la adjudicación según el siguiente detalle:

| ITEMS | DESCRIPCION GENERAL DE LO OFERTADO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$ INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL (US\$ INCLUYE IVA) |
|--|---|----------|------------------------------------|---------------------------------|
| 4 | Punta de plástico universal para pipeta automática color azul | 12,000 | \$0.009 | \$108.00 |
| 6 | Tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros | 120 | \$6.50 | \$780.00 |
| 9 | Prueba rápida sífilis (RPR) para detección de reagentes | 6 | \$30.00 | \$180.00 |
| 10 | Prueba rápida de Antiestreptolisina O | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 11 | Prueba rápida de Proteína C Reactiva | 6 | \$16.00 | \$96.00 |
| 12 | Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos IgG e IgM para Dengue | 600 | \$3.00 | \$1,800.00 |
| 13 | Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno prostático específico (PSA) | 2,400 | \$1.90 | \$4,560.00 |
| 15 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-A | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 16 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-B | 6 | \$3.00 | \$18.00 |
| 17 | Suero tipeador monoclonal IgM Anti-D | 6 | \$6.50 | \$39.00 |
| 18 | Prueba para la determinación de antígenos febriles, método por aglutinación, frascos de 3 – 5 ml. (<i>Salmonella typhi</i> H y O, <i>Samonellaparatyphi</i> A y B, <i>Proteus</i> OX-19 y <i>Brucellaabortus</i>) | 6 | \$35.00 | \$210.00 |
| 21 | Tubos al vacío tapón celeste | 600 | \$0.10 | \$60.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$ INCLUYE IVA) | | | | \$7,965.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme las resoluciones correspondientes.
- IV. **Encomendar que las jefaturas de las dependencias involucradas**, tomen las medidas administrativas correspondientes, para que no se presenten situaciones como las ocurridas en este caso.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura para su conocimiento y aprobación, a la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

- I. El 18 de junio de 2014, el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto ONCE del Acta DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, acordó entre otros, declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública No. 16/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014; y autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, emitiendo según el acuerdo anterior el Director Presidente la Resolución de Declaratoria Desierta No. 060/2014-ISBM, de fecha 19 de junio de 2014, la cual quedó en firme el día 27 de junio de 2014.
- II. El 30 de junio de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los servicios descritos en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los docentes y su grupo familiar para el año 2014, con un monto presupuestado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$289,00.00) INCLUYE IVA**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la UFI.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 BIS y 65 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación Pública para el segundo llamado por lo que se revisó la Base de Licitación Pública No. 17/2014-ISBM, modificando el nombre de la Licitación y la cláusula 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA según el siguiente detalle:

| BASE DE LICITACIÓN DE PUBLICA N° 16/2014-ISBM APROBADA EN PRIMERA CONVOCATORIA | CAMBIOS RECOMENDADOS POR LA UACI A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2014-ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA |
|--|--|
| <p><u>Nombre de la Licitación Pública</u> "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2014"</p> <p>Cláusula 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>9.1 El Ofertante deberá incluir como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en Dólares de los Estados Unidos de América, en su versión original, por el monto de <u>OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,960.00)</u>, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p> | <p>Se recomienda actualizar el nombre según el período para el cual se requieren los servicios:</p> <p>"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA".</p> <p>Se recomienda ajustar el monto de la garantía al 2% del monto total presupuestado para el período a contratar, según el siguiente detalle:</p> <p>9.1 El Ofertante deberá incluir como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en Dólares de los Estados Unidos de América, en su versión original, por el monto de <u>CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,780.00)</u>, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p> |

- IV. Las modificaciones anteriormente descritas no fueron presentadas a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y por tratarse de cambios de tipo técnico, por lo que la UACI somete a aprobación directa del Consejo Directivo.

- V. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de la oferta debe conformarse una Comisión según establece la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales “k” y “s”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la modificación a la Base de Licitación Pública No. 17/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

Nombre de la Licitación Pública

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

9.1 El Ofertante deberá incluir como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en Dólares de los Estados Unidos de América, en su versión original, por el monto de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,780.00)**, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 17/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante | Cargo Funcional | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|------------------------------|--|---|
| 1 | Herbert Danilo Campos Reales | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Mario Ernesto Tovar Monge | Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales | Delegado de la Unidad Solicitante |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---|-----------------------------|---|-----------------------|
| 3 | Raúl Alejandro Guzmán Polio | Técnico en Seguimiento y Control de Contratos | Analista Financiero |
| 4 | Ana Elda Flores de Reyna | Médico de Apoyo Hospitalario | Experta en la materia |

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la evaluación correspondiente a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el [Artículo 20](#) literales “k” y “s” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Aprobar la modificación a la Base de la Licitación Pública No. 17/2014-ISBM para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

| |
|---|
| <p><u>Nombre de la Licitación Pública</u></p> <p>“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”.</p> <p>9.1 El Ofertante deberá incluir como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en Dólares de los Estados Unidos de América, en su versión original, por el monto de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,780.00), a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p> |
|---|

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Integrante | Cargo Funcional | Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP) |
|----|------------------------------|--|---|
| 1 | Herbert Danilo Campos Reales | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Mario Ernesto Tovar Monge | Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales | Delegado de la Unidad Solicitante |
| 3 | Raúl Alejandro Guzmán Polio | Técnico en Seguimiento y Control de Contratos | Analista Financiero |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---|--------------------------|------------------------------|-----------------------|
| 4 | Ana Elda Flores de Reyna | Médico de Apoyo Hospitalario | Experta en la materia |
|---|--------------------------|------------------------------|-----------------------|

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible la evaluación correspondiente.

Punto Diez: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

El Director Presidente informó que se dará lectura al Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la **Contratación Directa No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

El referido Punto manifiesta lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 22 de abril de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, que comprende un total de 42 ítems por un monto presupuestado de US\$282,455.23, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional, del ISBM.
2. El 26 de mayo de 2014, el Director Presidente mediante la Resolución Razonada No. 48/2014-ISBM autorizó el inicio del proceso anteriormente descrito, según lo acordado por el Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo en el Punto NUEVE, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES y conforme al Art. 72 de la LACAP, literal “k” que dice textualmente: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquiriente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.

3. El 28 de mayo de 2014, se publicó en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la contratación los días 28 y 29 de mayo de 2014. En total 21 interesados obtuvieron los documentos de la contratación en sitio web de comprasal. También en fecha 28 de mayo de 2014, se remitió invitación por medio de correo electrónico a 7 proveedores que han suministrado medicamentos al ISBM, bajo la modalidad de contratación directa durante el año 2013, además se presentó a las oficinas de la UACI-ISBM, a retirar invitación para participar el proceso la empresa Global Skin, El Salvador, S.A. de C.V.
4. El 05 de junio de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, se recibieron un total de 9 ofertas para un total de 26 ítems de los 42 ítems requeridos; las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en las especificaciones de la Contratación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (60%)

FASE 1 VERIFICACIÓN DOCUMENTAL (0%).

Se revisaron todos los documentos especificados en la cláusula 7 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme a lo establecido en la cláusula 13 de los Términos de la Contratación Directa, la Comisión solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo de la recepción de subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó lo siguiente:

De un total de 9 ofertantes, se solicitó subsanación y/o aclaración a 8 de ellos; finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas, se determinó:

Que Global Skin El Salvador, S.A. de C.V., único ofertante del ítem 30, no subsanó todo lo requerido ya que para el ítem 30 se solicitó presentar nuevamente fotografía del medicamento porque en la fotografía presentada no se observa el contenido de 10ml, al respecto el ofertante presentó aclaración en la que establece que se trata de un polvo liofilizado y que la caja expresa la contratación de 100 UI, quedando a criterio del médico los ml de disolución o según la literatura dentro de la caja, además la capacidad del frasco vial es hasta 10 ml, no obstante lo anterior la Comisión consideró que no es sustentable lo expuesto por el ofertante, porque es necesario respetar la presentación del medicamento ya que de esto depende el número de dosis

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que se pueden utilizar por frasco, y este medicamento generalmente no se coloca en una sola aplicación, sino en diferentes aplicaciones utilizando el mismo frasco, por lo que la oferta fue excluida del proceso de evaluación, por no haber subsanado según lo solicitado.

Quedando habilitados para pasar a la siguiente etapa únicamente 8 ofertantes.

FASE II – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS. (60%)

En esta fase se determinó lo siguiente:

- A)** Que el ofertante CENTRUM, S.A. DE C.V., ofertó únicamente el ítem No. 13 (cabe señalar que hay 3 ofertantes más para el mismo ítem), sin embargo no cumple con las especificaciones técnicas de la Contratación Directa, ya que no acepta la modalidad de consumo sino que establece una sola entrega según el siguiente detalle:

| OFERTANTE | ÍTEM | NOMBRE GENÉRICO | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | CASA REPRESENTADA | NOMBRE COMERCIAL | PRESENTACIÓN: | MARCA: | PAÍS DE ORIGEN: |
|--|------|-----------------|--|---|------------------|--------------------------------|--------------|-----------------|
| CENTRUM, S.A. DE C.V. | 13 | FILGRASTIM | FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA 300 mcg | CIM | ior LeukoCIM | FRASCO VIAL, CAJA DE 10 BULBOS | ior LeukoCIM | CUBA |
| TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ISBM | | | | TÉRMINOS DE REFERENCIA OFERTADOS POR CENTRUM, S.A. DE C.V | | | | |
| Plazo de entrega: 5 días hábiles posteriores a emitir la orden de inicio. El suministro es bajo la modalidad de consumo a solicitud del ISBM. | | | | De ser adjudicados entregaremos 28 viales en concepto de donación, con vencimiento en marzo de 2015, esta oferta es válida si hacemos un 100% de la entrega; es decir de una sola vez entregaremos los 29 viales ofertados y los 28 viales sin costo. | | | | |

Por lo anterior quedó excluido del proceso de evaluación, quedando habilitados únicamente 7 ofertantes.

- B)** Droguería Farmavida, S.A. de C.V., no cumple con el ítem No. 7 debido a que no presentó el certificado de la licencia de inscripción del medicamento únicamente presentó constancia de registro de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- C)** Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., no cumple con el ítem No. 21 debido a que el certificado de la licencia de inscripción del medicamento está en trámite de autorización, por lo que no es elegible para continuar en el proceso de evaluación pero sólo respecto a ese ítem.
- D)** Además la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que los ofertantes únicos para los ítems números 1, 20 y 21, ofrecen productos con vencimientos menores a doce meses, no obstante lo anterior, la Comisión, considerando lo establecido en la cláusula 15.3 de las especificaciones de la Contratación Directa en referencia, recomienda la adjudicación de esos ítems ya que la compra es por la modalidad de consumo y hay pacientes esperando el medicamento, no siendo en este caso el vencimiento un factor que pueda afectar los inventarios del ISBM, además el no adjudicar dichos ítems generaría un perjuicio mayor a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria, también se consideró que las especificaciones del contratación permiten la entrega de medicamentos con vencimientos inferiores a los doce meses con autorización de la Subdirección de Salud, previo la presentación de carta compromiso de cambio en caso de no haberse consumido.

Mediante evaluación de la ficha técnica de cada medicamento, se determinó que de los 25 ítems ofertados por 7 oferentes; la totalidad de estos cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

ETAPA II – EVALUACIÓN ECONÓMICA (40%)

La Comisión, revisó las ofertas económicas determinando que las mismas no contienen errores aritméticos, además verificó que los precios ofertados sean acordes a los precios presupuestados para realizar la adquisición.

Además, se determinó que de acuerdo a la lista de precios publicados por la DNM, el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., para el ítem 23 sobrepasa el precio de referencia; por lo que conforme lo establecido en la cláusula 12.2., se procedió a ajustar el precio según el siguiente detalle:

| OFERTANTE | ÍTEM | NOMBRE GENÉRICO | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | CASA REPRESENTADA | NOMBRE COMERCIAL | PRESENTACIÓN: | MARCA: | ORIGEN: | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO DNM | DIFERENCIA | PRECIO AJUSTADO |
|-------------------------------------|------|-----------------|----------------------------|-------------------|---|--------------------|-------------|-------------|--------------------------------|------------|------------|-----------------|
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 23 | QUETIAPINA | BLISTER CON TABLETA 200 mg | ASTRAZENECA | SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG | CAJA X 30 TABLETAS | ASTRAZENECA | REINO UNIDO | \$3.71 | \$3.70 | (\$0.01) | \$3.70 |

Los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados siguiente:

| OFERTANTE | ÍTEM | NOMBRE GENÉRICO | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | NOMBRE COMERCIAL | ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE OBTENIDO | OPCIÓN |
|---|------|-----------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------|--------------|
| | | | | | FASE I VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | FASE II EVALUACIÓN E.T. | | | | |
| | | | | | CUMPLE / NO CUMPLE | 60.00% | | | | |
| C IMBERTON, S.A. de C.V. | 1 | ACETATO DE LEUPROLIDE | FRASCO VIAL 3.75 mg | LUCRIM DEPOT AMPOLLAS INYECTABLES (VIAL Y DISOLVENTE) | CUMPLE | 60.00% | \$131.67 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | 2 | ACIDO ZOLEDRONICO | FRASCO VIAL x 5 ml, 4 mg | ZOMETA 4 MG | CUMPLE | 60.00% | \$438.67 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 3 | ALFADORNASA | FRASCO AMPOLLA x 2.5 ml, 2500 UI | PULMOZYME SOLUCIÓN | CUMPLE | 60.00% | \$42.12 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 5 | BEVACIZUMAB | FRASCO x 4 ml, 100 mg | AVASTIN 25 MG /ML, CONCENTRADO PARA | CUMPLE | 60.00% | \$572.80 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | |
|---|----|-------------------------|---|--|--------|--------|----------|--------|---------|----------------|
| | | | | SOLUCIÓN PARA INFUSION | | | | | | |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 6 | CARBONATO DE SEVELAMER | FRASCO O BLISTER CON TABLETA 800 mg | REVELA 800 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA | CUMPLE | 60.00% | \$2.78 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | 7 | CICLOSPORINA | BLISTER CON CÁPSULA 100 mg | SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS | CUMPLE | 60.00% | \$6.45 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 11 | ESOMEPRAZOL | SOBRE 10 mg | NEXIUM 10 MG | CUMPLE | 60.00% | \$1.68 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 13 | FILGRASTIM | FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA 300 mcg | NEUPOGEN 30 MU (0.5ML) JERINGA PRELLENADA | CUMPLE | 60.00% | \$73.16 | 10.39% | 70.39% | TERCERA OPCIÓN |
| DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | 13 | FILGRASTIM | FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA 300 mcg | FILGRASTIM | CUMPLE | 60.00% | \$34.60 | 21.97% | 81.97% | SEGUNDA OPCIÓN |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 13 | FILGRASTIM | FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA 300 mcg | FILGRASTIM | CUMPLE | 60.00% | \$25.00 | 30.40% | 90.40% | PRIMERA OPCIÓN |
| C IMBERTON, S.A. de C.V. | 14 | GEMCITABINA | FRASCO VIAL x 50 ml, 1g | GEMZAR 1 GRAMO | CUMPLE | 60.00% | \$242.00 | 24.79% | 84.79% | SEGUNDA OPCIÓN |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 14 | GEMCITABINA | FRASCO VIAL x 50 ml, 1g | GETZ 1, POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE | CUMPLE | 60.00% | \$150.00 | 40.00% | 100.00% | PRIMERA OPCIÓN |
| NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | 15 | LETROZOLE | BLISTER CON TABLETA 2.5 mg | FEMARA 2.5 MG | CUMPLE | 60.00% | \$6.69 | 26.91% | 86.91% | SEGUNDA OPCIÓN |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 15 | LETROZOLE | BLISTER CON TABLETA 2.5 mg | FECINOLE | CUMPLE | 60.00% | \$4.50 | 40.00% | 100.00% | PRIMERA OPCIÓN |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 16 | LEVETIRACETAM | FRASCO x 300 ml, 100 mg / ml | KEPRA 100 MG ML SOLUCIÓN ORAL | CUMPLE | 60.00% | \$54.42 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 18 | MESALAZINA | BISTER CON TABLETA 500 mg | MESACRON 500 COMPRIMIDO RECUBIERTO GASTRORRESISTENTE | CUMPLE | 60.00% | \$1.25 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 19 | MICOFENOLATO DE MOFETIL | BLISTER CON CÁPSULA 250 mg | CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG | CUMPLE | 60.00% | \$1.26 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | 20 | MONTELUKAST | TABLETA MASTICABLE 4 mg | ASMONT | CUMPLE | 60.00% | \$0.42 | 40.00% | 100.00% | PRIMERA OPCIÓN |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 20 | MONTELUKAST | TABLETA MASTICABLE 4 mg | MONTELUKAST SANDOZ 4 MG TABLETAS MASTICABLES | CUMPLE | 60.00% | \$1.04 | 16.15% | 76.15% | SEGUNDA OPCIÓN |
| C IMBERTON, S.A. de C.V. | 21 | PARICALCITOL | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL x 1 ml, 5 mcg / ml | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML | CUMPLE | 60.00% | \$31.93 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | |
|---|----|-------------------------------------|----------------------------|---|--------|--------|------------|--------|---------|----------------|
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 23 | QUETIAPINA | BLISTER CON TABLETA 200 mg | SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG | CUMPLE | 60.00% | \$3.71 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| C IMBERTON, S.A. SUC EL SALVADOR | 24 | RALOXIFENO CLORHIDRATO | BLISTER CON TABLETA 60 mg | EVISTA | CUMPLE | 60.00% | \$1.42 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | 26 | SILDENAFIL | BLISTER CON TABLETA 50 mg | ROBLESIL 50 MG TAB | CUMPLE | 60.00% | \$0.80 | 40.00% | 100.00% | PRIMERA OPCIÓN |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 26 | SILDENAFIL | BLISTER CON TABLETA 50 mg | SILDENAFIL MK 50MG TABLETA | CUMPLE | 60.00% | \$5.00 | 6.40% | 66.40% | SEGUNDA OPCIÓN |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 27 | SULFASALACINA | BLISTER CON TABLETA 500 mg | AZULFIDINE 500MG TABLETAS | CUMPLE | 60.00% | \$0.19 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | 28 | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA | BLISTER CON CÁPSULA 1 mg | PROGRAF XL 1 MG CÁPSULAS | CUMPLE | 60.00% | \$3.49 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 29 | TALIDOMIDA | BLISTER CON TABLETA 100 mg | TALIZER | CUMPLE | 60.00% | \$1.75 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | 31 | BASILIXIMAB | FRASCO 20 mg | SIMULECT 20 MG | CUMPLE | 60.00% | \$2,173.00 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. | 32 | DECANOATO DE FLUFENAZINA | AMPOLLA 25 mg/ml | FLUFENAZINA DECANOATO | CUMPLE | 60.00% | \$15.00 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 39 | QUETIAPINA | TABLETA 300 mg | SEROQUEL TABLETAS recubiertas de 300mg | CUMPLE | 60.00% | \$4.07 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |
| DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | 40 | SUNITINIB | TABLETA 50 mg | SUTENT 50 MG CÁPSULA | CUMPLE | 60.00% | \$219.27 | 40.00% | 100.00% | OPCIÓN ÚNICA |

Según los resultados obtenidos se determinó que de los 7 ofertantes, únicamente 6 son elegibles para ser recomendados en adjudicación, debido a que DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A DE C.V., fue considerada como segunda opción en los ítems que ofertó.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 71 y 72 literal k) de la LACAP y 69 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 04/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$243,760.15) INCLUYE IVA**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2014, distribuidos de la siguiente manera:

a) CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,627.30) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|---------------------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|--|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 20 | CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. | MONTELUKAST | TABLETA MASTICABLE 4 mg | MONTELUKAST 4 MG TABLETA MASTICABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | TABLETA MASTICABLE 4 mg | \$0.42 | \$353.70 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS BUSSIE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ASMONT | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 90 TABLETAS EN BLISTER | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 4 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$0.42 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 90 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS BUSSIE | | |
| | | | | | ORIGEN: | COLOMBIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | OFRECE PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2015. | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F019411042013 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA MASTICABLE | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| 26 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | SILDENAFIL | BLISTER CON TABLETA 50 mg | SILDENAFIL 50 MG TABLETAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 50 mg | \$0.80 | \$2,343.60 |
|---------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS SUIZOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ROBLESIL 50 MG TAB | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 3 TABLETAS EN BLISTER | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 50 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$0.80 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 3 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS SUIZOS | | |
| | | | | | ORIGEN: | EL SALVADOR | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F021422032006 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 28 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA | BLISTER CON CÁPSULA 1 mg | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA A 1 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON CÁPSULA 1 mg | \$3.49 | \$6,930.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | JANSSEN | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | PROGRAF XL 1 MG CÁPSULAS | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 50 CÁPSULAS EN BLISTER X 10 CÁPSULAS | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN : | 1 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$3.49 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 50 CÁPSULAS | | |
| | | | | | MARCA: | JANSSEN | | |
| | | | | | ORIGEN: | IRLANDA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|-------------------------------------|--------------------------------|--|------------|
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 24 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F013225022009 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA ORAL | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$9,627.30 |

b) NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,722.28) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|---|------------------------|--------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 2 * | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | ÁCIDO ZOLEDRÓNICO | FRASCO VIAL x 5 ml, 4 mg | ÁCIDO ZOLEDRÓNICO, FRASCO VIAL X 5 ML, 4 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL x 5 ml, 4 mg | \$438.67 | \$2,114.04 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ZOMETA 4 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 4 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$438.67 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 1 FRASCO VIAL X 5 ML | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUIZA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F078505092001 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|---------------------|---|------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| 7 | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | CICLOSPORINA | BLISTER CON CÁPSULA 100 mg | CICLOSPORINA, SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON CÁPSULA 100 mg | \$6.45 | \$9,916.20 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CÁPSULA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 100 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$6.45 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 10 BLISTER DE 5 CÁPSULAS CADA UNO | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | ALEMANA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 21206 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA DE GELATINA BLANDA | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 31 | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | BASILIXIMAB | FRASCO 20 mg | BASILIXIMAB | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO 20 mg | \$2,173.00 | \$8,692.04 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SIMULECT 20 MG | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 20 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$2,173.00 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 1 FRASCO VIAL | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUIZA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F010716121998 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$20,722.28 |
| * El nombre correcto del medicamento del ítem No. 2, es Ácido Zoledrónico, sin embargo en lista de medicamentos crónicos restringidos del ISBM, fue escrito como Ácido Zolendrónico, se analizó todas las características y propiedades del medicamento ofertado y el solicitado por el ISBM, llegando a la conclusión de que existe un error de escritura en listado del ISBM, por tanto el nombre del medicamento en la oferta es el correcto. | | | | | | | | |

c) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 131,442.72) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--|------------------------|----------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 3 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | ALFADORNASA | FRASCO AMPOLLA x 2.5 ml, 2500 UI | ALFA DORNASA FRASCO AMPOLLA 2500UI/2.5 ML | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO AMPOLLA 2500 UI/ 2.5 ML. | \$42.12 | \$24,240.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | F. HOFFMANN LA ROCHE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | PULMOZYME SOLUCIÓN | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO AMPOLLA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 2500UI/2.5 ML | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$42.12 | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO AMPOLLA | | |
| | | | | | MARCA: | ROCHE | | |
| | | | | | ORIGEN: | USA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F025505051999 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | SOLUCIÓN INYECTABLE | | |
| 5 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | BEVACIZUMAB | FRASCO x 4 ml, 100 mg | BEVACIZUMA B FRASCO X 4 ML, 100 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO x 4 ml, 100 mg | | |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | F. HOFFMANN LA ROCHE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | AVASTIN 25 MG /ML, CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 100 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$572.80 | \$572.80 | \$70,302.72 |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO DE 4 ML | | |
| | | | | | MARCA: | ROCHE | | |
| | | | | | ORIGEN: | ALEMANIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | FO22308032006 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | SOLUCIÓN INYECTABLE | | |
| No. de | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO | MONTO MÁXIMO TOTAL |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| ÍTEM | | | | | | | US\$ IVA INCLUIDO | |
|-----------------------|--|--------------------------|----------------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|
| 19 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | MICOFENOLAT O DE MOFETIL | BLISTER CON CAPSULA 250 mg | MICOFENOLAT O DE MOFETIL 250 MG CÁPSULA | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON 250 mg CÁPSULAS | \$1.26 | \$36,900.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | F. HOFFMANN LA ROCHE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CÁPSULAS 250 MG | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 250 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$1.26 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 100 CÁPSULAS | | |
| | | | | | MARCA: | ROCHE | | |
| | | | | | ORIGEN: | ITALIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 24042 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA | | | | | | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$131,442.72 |

d) C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,383.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 1 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | ACETATO DE LEUPROLIDE | FRASCO VIAL 3.75 mg | LUCRIM DEPOT AMPOLLAS INYECTABLES | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL 3.75 mg | \$131.67 | \$3,647.52 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ABBOT LABORATORIOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | LUCRIM DEPOT AMPOLLAS INYECTABLES (VIAL Y DISOLVENTE) | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--------------------------|------------------------|---|------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 3.75 mg | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$131.67 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO VIAL 3.75 mg | | |
| | | | | | MARCA: | ABBOT | | |
| | | | | | ORIGEN: | JAPON | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2015 | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM: | 19982 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| 21 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | PARICALCITOL | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL x 1 ml, 5 mcg / ml | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL x 1 ml, 5 mcg / ml | \$31.93 | \$3,478.08 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ABBOT LABORATORIOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | AMPOLLA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 5.0 MCG/ML | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$31.93 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML, EN CAJA DE 5 AMPOLLAS | | |
| | | | | | MARCA: | ABBOT | | |
| | | | | | ORIGEN: | ITALIA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN ABRIL DE 2015 | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F026703062009 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | AMPOLLA DE 1 ML | | |
| 24 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | RALOXIFENO CLORHIDRATO | BLISTER CON TABLETA 60 mg | EVISTA 60 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 60 mg | \$1.42 | \$257.40 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ELI LILLE & COMPANY | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | EVISTA | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 60 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$1.42 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | TABLETA DE 60 MG EN BLISTER, CAJA CON 28 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LILLY | | |
| | | | | | ORIGEN: | PUERTO RICO/USA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 24454 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | |

e) DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 65/100 DÓLARES DE LOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,377.65) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|----------------------------------|------------------------|---|--|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 13 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | FILGRASTIM | FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA 300 mcg | FILGRASTIM CASSARA 30 MUI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA 300 mcg | \$25.00 | \$9,727.25 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL | FILGRASTIM | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 30 MUI | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$25.00 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO VIAL x 1 ml | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. | | |
| | | | | | ORIGEN: | ARGENTINA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0230020620 10 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 14 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | GEMCITABINA | FRASCO VIAL x 50 ml, 1g | GETZ 1 POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL x 50 ml, 1g | \$150.00 | \$5,049.90 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIO RICHMOND S.A.I.C.F. | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | GETZ 1, POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE | | |
|-------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 1000 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$150.00 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIO RICHMOND | | |
| | | | | | ORIGEN: | ARGENTINA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F066916122009 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 15 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | LETROZOLE | BLISTER CON TABLETA 2.5 mg | FECINOLE 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 2.5 mg | \$4.50 | \$2,234.10 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIO DOSA, S.A. DE C.V. | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | FECINOLE | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETAS | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 2.5 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$4.50 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 30 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIO DOSA, S.A. | | |
| | | | | | ORIGEN: | ARGENTINA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0491110720 13 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETAS | | |
| 18 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | MESALAZINA | BISTER CON TABLETA 500 mg | MESACRON 500 COMPRIMIDO RECUBIERTO GASTRORRESISTENTE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BISTER CON TABLETA 500 mg | | |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS CELSIUS S.A. | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | MESACRON 500 COMPRIMIDO RECUBIERTO GASTRORRESISTENTE | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 500 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITA:RIO (IVA incluido) | \$1.25 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 100 TABLETAS | \$1.25 | \$888.00 |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS CELSIUS S.A. | | |
| | | | | | ORIGEN: | URUGUAY | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0296110720 07 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|---------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 29 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | TALIDOMIDA | BLISTER CON TABLETA 100 mg | TALIZER 100 MG TABLETAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 100 mg | \$1.75 | \$374.40 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V. | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | TALIZER | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 100 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$1.75 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 30 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V. | | |
| | | | | | ORIGEN: | MEXICO | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0506121120 08 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 32 | DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V. | DECANOATO DE FLUFENAZINA | AMPOLLA 25 mg /ml | FLUFENAZINA DECANOATO BP 25 MG/ML FLAGSHIP SOLUCIÓN INYECTABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | AMPOLLA 25 mg /ml | \$15.00 | \$4,104.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | FLAGSHIP BIOTECH INTERNATIONAL | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | FLUFENAZINA DECANOATO | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | AMPOLLA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 25 MG/ML | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|-------------------------------------|--------------------------------|--|-------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$15.00 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA POR 10 AMPOLLAS | | |
| | | | | | MARCA: | FLAGSHIP BIOTECH INTERNATIONAL | | |
| | | | | | ORIGEN: | INDIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F080912092013 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | AMPOLLA | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$22,377.65 |

f) **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,207.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| 6 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | CARBONATO DE SEVELAMER | FRASCO O BLISTER CON TABLETA 800 mg | REVELA 800 MG COMPROMIDO RECUBIERTO CON PELICULA | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO O BLISTER CON TABLETA 800 mg | \$2.78 | \$12,744.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | SANOFI/GENZYME | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | REVELA 800 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 800 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$2.78 | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | PRESENTACIÓN: | DETALLE | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO X 180 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | GENZYME | | |
| | | | | | ORIGEN: | IRLANDA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 36 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0145280320 12 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | |
| 11 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | ESOMEPRAZOL | SOBRE 10 mg | NEXIUM 10 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | SOBRE 10 mg | \$1.68 | \$1,339.20 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | NEXIUM 10 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | SOBRES | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 10 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$1.68 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CON 28 SOBRES | | |
| | | | | | MARCA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUECIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 48 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F0052210120 09 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | GRANULOS GASTRORESISTENTES | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | PARA SUSPENSIÓN DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|---------------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 16 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | LEVETIRACETAM | FRASCO x 300 ml, 100 mg / ml | KEPPRA 100MG ML SOLUCIÓN ORAL | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO x 300 ml, 100 mg / ml | \$54.42 | \$684.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | GLAXOSMITH KLINE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | KEPPRA 100MG ML SOLUCIÓN ORAL | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO 300 ML | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 100 MG/ML | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$54.42 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO 300 ML | | |
| | | | | | MARCA: | GSK | | |
| | | | | | ORIGEN: | FRANCIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 24 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM: | F0567031220 08 | | |
| PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | | | | | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | SOLUCIÓN ORAL | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 23 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | QUETIAPINA | BLISTER CON TABLETA 200 mg | SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 200 mg | \$3.70 | \$4,662.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 200 MG | | |
|-------------|-------------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$3.70 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 30 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | ORIGEN: | REINO UNIDO | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 36 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 23953 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETAS | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 27 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | SULFASALACINA | BLISTER CON TABLETA 500 mg | AZULFIDINE 500MG TABLETAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 500 mg | \$0.19 | \$239.40 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | PFIZER | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | AZULFIDINE 500MG TABLETAS | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 500 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$0.19 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO SELLADO X 100 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | PFIZER | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUECIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 60 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 23985 | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETAS | | |
| 39 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | QUETIAPINA | TABLETA 300 mg | SEROQUEL TABLETAS recubiertas de 300mg | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | TABLETA 300 mg | \$4.07 | \$12,801.60 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SEROQUEL TABLETAS recubiertas de 300mg | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 300mg | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$4.07 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | caja x 30 tabletas | | |
| | | | | | MARCA: | ASTRAZENECA | | |
| | | | | | ORIGEN: | REINO UNIDO | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 36 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F057013092005 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETAS | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 40 | DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. | SUNITINIB | TABLETA 50 mg | SUTENT 50 MG CÁPSULAS DURAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | TABLETA 50 mg | \$219.27 | \$19,737.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | PFIZER | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SUTENT 50 MG CÁPSULA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|-------------------------------------|--------------------------------|--|-------------|
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA | CÁPSULA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 50 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$219.27 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO X 28 CÁPSULAS | | |
| | | | | | MARCA: | PFIZER | | |
| | | | | | ORIGEN: | ITALIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 60 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F039919092007 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULAS DURAS | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$52,207.20 |

El tiempo de vida útil de los productos ofertados por los ofertantes CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., para el ítem número 20 y C IMBERTON, S.A. DE C.V. para los ítems 1 y 21; es inferior a lo solicitado en los términos de referencia de la contratación directa, sin embargo se aplicará lo establecido en la cláusula número 18.4, que establece: “La Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos con fechas de vencimiento inferiores a los DOCE MESES, siempre que la Sociedad Contratista presente previamente una carta de compromiso, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del periodo de DOCE MESES, procederá al cambio respectivo. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía”

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 de la **Contratación Directa** y los artículos 63 y 64 de la LACAP:

a) Por no haberse presentado ofertas:

Grupo 1 (MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS)

| Nº DE ÍTEM | CÓDIGO DE MEDICAMENTO | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE UNIDADES | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL |
|------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| 4 | 07-07004-000 | BEMIPARINA SÓDICA | JERINGA PRELLENADA 2,500 UI | 180 | \$12.14 | \$2,185.20 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|-------|--------------|--|--|------|----------|-------------|
| 8 | 06-01012-000 | DEFEROXAMINA | FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA x 10 ml, 500 mg | 12 | \$65.72 | \$788.64 |
| 9 | 22-01085-000 | DESMOPRESINA ACETATO | BLISTER CON COMPRIMIDO 0.2 mg | 360 | \$6.26 | \$2,253.60 |
| 10 | 16-02045-000 | ENANTATO DE TESTOSTERONA | AMPOLLA x 1 ml, 250 mg | 12 | \$17.19 | \$206.28 |
| 12 | 06-02021-000 | FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO | FRASCO VIAL + DISOLVENTE, 500 UI | 30 | \$614.00 | \$18,420.00 |
| 17 | 14-01018-000 | MEMANTINA CLORHIDRATO | BLISTER CON TABLETA 10 mg | 90 | \$0.71 | \$63.90 |
| 22 | 05-01006-000 | PRAMIPEXOLE | BLISTER CON TABLETA 1 mg | 1800 | \$3.26 | \$5,868.00 |
| 25 | 22-01080-000 | RISPERIDONA | FRASCO x 60 ml, 1 mg /ml | 24 | \$30.64 | \$735.36 |
| TOTAL | | | | | | \$30,520.98 |

Grupo 2 (MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO)

| Nº DE ÍTEM | CÓDIGO DE MEDICAMENTO | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE UNDADES | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL |
|---|-----------------------|------------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
| 33 | 05-01007-000 | MESILATO DE RASAGILINA | TABLETA 1 mg | 720 | \$1.92 | \$1,382.40 |
| 34 | 12-02015-000 | MIRTAZAPINA | TABLETA 30 mg | 180 | \$2.14 | \$385.20 |
| 35 | 99-10000-000 | MODAFINIL | TABLETA 200 mg | 360 | \$2.46 | \$885.60 |
| 36 | 23-04033-000 | NIFURTIMOX | TABLETA 120 mg | 960 | \$0.48 | \$460.80 |
| 37 | 22-01072-000 | PALIPERIDONA | TABLETA 6 mg | 180 | \$8.91 | \$1,603.80 |
| 38 | 03-04010-000 | PRIMETAMINA | TABLETA 25mg | 64 | \$0.69 | \$44.16 |
| 41 | 12-02014-000 | TRAZADONE | TABLETA 100 mg | 120 | \$3.30 | \$396.00 |
| 42 | 07-01008-000 | TRIMETAZIDINA | TABLETA 35 mg | 180 | \$0.52 | \$93.60 |
| TOTAL | | | | | | \$ 5,251.56 |
| TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS 16 | | | | | | |

b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en los términos de la Contratación Directa:

| No. DE ÍTEM | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE MÍNIMA | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-------------|--------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 30 | TOXINA BOTULINICA TIPO A | FRASCO VIAL x 10ml ,100 UI | 6 | \$487.09 | \$2,922.54 |

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literales d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 69 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Contratación Directa No. 04/2014-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 243,760.15) INCLUYE IVA,** a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2014, distribuidos de la siguiente manera:

a) CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V., por un monto máximo total adjudicado de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,627.30) IVA INCLUIDO,** según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 20 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | MONTELUKAST | TABLETA MASTICABLE 4 mg | MONTELUKAST 4 MG TABLETA MASTICABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | TABLETA MASTICABLE 4 mg | \$0.42 | \$353.70 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS BUSSIE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ASMONT | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 90 TABLETAS EN BLISTER | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 4 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$0.42 | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 90 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS BUSSIE | | |
| | | | | | ORIGEN: | COLOMBIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | OFRECE PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2015. | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F019411042013 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA MASTICABLE | | |
| 26 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | SILDENAFIL | BLISTER CON TABLETA 50 mg | SILDENAFIL 50 MG TABLETAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 50 mg | \$0.80 | \$2,343.60 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | LABORATORIOS SUIZOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ROBLESIL 50 MG TAB | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 3 TABLETAS EN BLISTER | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 50 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$0.80 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 3 TABLETAS | | |
| | | | | | MARCA: | LABORATORIOS SUIZOS | | |
| | | | | | ORIGEN: | EL SALVADOR | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 18 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F021422032006 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | |
| 28 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V. | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA | BLISTER CON CÁPSULA 1 mg | TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA 1 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON CÁPSULA 1 mg | \$3.49 | \$6,930.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | JANSSEN | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | PROGRAF XL 1 MG CÁPSULAS | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CAJA X 50 CÁPSULAS EN BLISTER X 10 CÁPSULAS | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 1 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$3.49 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA X 50 CÁPSULAS | | |
| | | | | | MARCA: | JANSSEN | | |
| | | | | | ORIGEN: | IRLANDA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | 24 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F013225022009 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|---------------------|--------------|--|------------|
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA ORAL | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$9,627.30 |

b) NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto máximo total adjudicado de hasta **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,722.28) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|---|------------------------|--------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 2 * | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | ÁCIDO ZOLEDRÓNICO | FRASCO VIAL x 5 ml, 4 mg | ÁCIDO ZOLEDRÓNICO, FRASCO VIAL X 5 ML, 4 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL x 5 ml, 4 mg | \$438.67 | \$2,114.04 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ZOMETA 4 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 4 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$438.67 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 1 FRASCO VIAL X 5 ML | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUIZA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F07850509200 1 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|---|------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| 7 | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | CICLOSPORINA | BLISTER CON CÁPSULA 100 mg | CICLOSPORINA, SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON CÁPSULA 100 mg | \$6.45 | \$9,916.20 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULAS | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | CÁPSULA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 100 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$6.45 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 10 BLISTER DE 5 CÁPSULAS CADA UNO | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | ALEMANA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 21206 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA DE GELATINA BLANDA | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|-------------|--------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|-------------|
| 31 | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | BASILIXIMAB | FRASCO 20 mg | BASILIXIMAB | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO 20 mg | \$2,173.00 | \$8,692.04 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | SIMULECT 20 MG | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN | 20 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$2,173.00 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | CAJA CONTENIDO 1 FRASCO VIAL | | |
| | | | | | MARCA: | NOVARTIS | | |
| | | | | | ORIGEN: | SUIZA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F01071612199 8 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$20,722.28 |
| <p>* El nombre correcto del medicamento del ítem No. 2, es Ácido Zoledrónico, sin embargo en lista de medicamentos crónicos restringidos del ISBM, fue escrito como Ácido Zolendrónico, se analizó todas las características y propiedades del medicamento ofertado y el solicitado por el ISBM, llegando a la conclusión de que existe un error de escritura en listado del ISBM, por tanto el nombre del medicamento en la oferta es el correcto.</p> | | | | | | | | |

- c) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** por un monto máximo total adjudicado de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 131,442.72) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|---------------------|--|------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 3 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | ALFADORNASA | FRASCO AMPOLLA x 2.5 ml, 2500 UI | ALFA DORNASA FRASCO AMPOLLA 2500UI/2.5 ML | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO AMPOLLA 2500 UI/ 2.5 ML. | \$42.12 | \$24,240.00 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | F. HOFFMANN LA ROCHE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | PULMOZYME SOLUCIÓN | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO AMPOLLA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 2500UI/2.5 ML | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$42.12 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO AMPOLLA | | |
| | | | | | MARCA: | ROCHE | | |
| | | | | | ORIGEN: | USA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F025505051999 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| FORMA FARMACÉUTICA: | SOLUCIÓN INYECTABLE | | | | | | | |
| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
| 5 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | BEVACIZUMAB | FRASCO x 4 ml, 100 mg | BEVACIZUMAB FRASCO X 4 ML, 100 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO x 4 ml, 100 mg | \$572.80 | \$70,302.72 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | F. HOFFMANN LA ROCHE | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | AVASTIN 25 MG /ML, CONCENTRADO PARA | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--|-------------------------|----------------------------|--|---|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | | SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN UNIDAD DE MEDIDA: FRASCO CONCENTRACIÓN 100 MG PRECIO UNITARIO (IVA incluido): \$572.80 PRESENTACIÓN: FRASCO DE 4 ML MARCA: ROCHE ORIGEN: ALEMANIA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): MAYOR A 12 MESES No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: FO22308032006 PLAZOS DE ENTREGA: 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. FORMA FARMACÉUTICA: SOLUCIÓN INYECTABLE | | |
| 19 | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | MICOFENOLATO DE MOFETIL | BLISTER CON CAPSULA 250 mg | MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 MG CÁPSULA | PRESENTACIÓN SOLICITADA: BLISTER CON 250 mg CÁPSULAS CASA REPRESENTADA: F. HOFFMANN LA ROCHE NOMBRE COMERCIAL: CELLCEPT CÁPSULAS 250 MG UNIDAD DE MEDIDA: CÁPSULAS 250 MG CONCENTRACIÓN 250 MG PRECIO UNITARIO (IVA incluido): \$1.26 PRESENTACIÓN: CAJA X 100 CÁPSULAS | | \$1.26 | \$36,900.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| | | | | | MARCA: | ROCHE | |
| | | | | | ORIGEN: | ITALIA | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 24042 | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | CÁPSULA | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | \$131,442.72 |

d) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** por un monto máximo total adjudicado de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 131,442.72) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 1 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | ACETATO DE LEUPROLIDE | FRASCO VIAL 3.75 mg | LUCRIM DEPOT AMPOLLAS INYECTABLES | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO VIAL 3.75 mg | \$131.67 | \$3,647.52 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ABBOT LABORATORIOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | LUCRIM DEPOT AMPOLLAS INYECTABLES (VIAL Y DISOLVENTE) | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | FRASCO VIAL | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 3.75 mg | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$131.67 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | FRASCO VIAL 3.75 mg | | |
| | | | | | MARCA: | ABBOT | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | ORIGEN: | JAPON | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-----------------|--------------------------|------------------------|---|------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN ENERO DE 2015 | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 19982 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | FRASCO VIAL | | |
| DATOS GENERALES | DETALLE | | | | | | | |
| 21 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | PARICALCITOL | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL x 1 ml, 5 mcg / ml | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL x 1 ml, 5 mcg / ml | \$31.93 | \$3,478.08 |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ABBOT LABORATORIOS | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | AMPOLLA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 5.0 MCG/ML | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$31.93 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML, EN CAJA DE 5 AMPOLLAS | | |
| | | | | | MARCA: | ABBOT | | |
| | | | | | ORIGEN: | ITALIA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRODUCTO CON VENCIMIENTO EN ABRIL DE 2015 | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. de ÍTEM | OFERTANTE | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN SOLICITADA: | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO: | DATOS GENERALES | DETALLE | PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | F026703062009 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | AMPOLLA DE 1 ML | | |
| 24 | C IMBERTON, S.A. DE C.V. | RALOXIFENO CLORHIDRATO | BLISTER CON TABLETA 60 mg | EVISTA 60 MG | PRESENTACIÓN SOLICITADA: | BLISTER CON TABLETA 60 mg | | |
| | | | | | CASA REPRESENTADA: | ELI LILLE & COMPANY | | |
| | | | | | NOMBRE COMERCIAL: | EVISTA | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA: | TABLETA | | |
| | | | | | CONCENTRACIÓN: | 60 MG | | |
| | | | | | PRECIO UNITARIO (IVA incluido): | \$1.42 | | |
| | | | | | PRESENTACIÓN: | TABLETA DE 60 MG EN BLISTER, CAJA CON 28 TABLETAS | \$1.42 | \$257.40 |
| | | | | | MARCA: | LILLY | | |
| | | | | | ORIGEN: | PUERTO RICO/USA | | |
| | | | | | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | MAYOR A 12 MESES | | |
| | | | | | No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: | 24454 | | |
| | | | | | PLAZOS DE ENTREGA: | 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE O.I. | | |
| | | | | | FORMA FARMACÉUTICA: | TABLETA | | |
| TOTAL EN ADJUDICACIÓN | | | | | | | | \$7,383.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El tiempo de vida útil de los productos ofertados por los ofertantes CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., para el ítem número 20 y C IMBERTON, S.A. DE C.V. para los ítems 1 y 21; es inferior a lo solicitado en los términos de referencia de la contratación directa, sin embargo se aplicará lo establecido en la cláusula número 18.4, que establece: “La Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos con fechas de vencimiento inferiores a los DOCE MESES, siempre que la Sociedad Contratista presente previamente una carta de compromiso, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de DOCE MESES, procederá al cambio respectivo. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía”.

III. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 de la **Contratación Directa** y los artículos 63 y 64 de la LACAP:

c) **Por no haberse presentado ofertas:**

Grupo 1 (MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS)

| Nº DE ÍTEM | CÓDIGO DE MEDICAMENTO | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE UNDADES | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL |
|------------|-----------------------|--|--|-------------------|-----------------------|--------------------|
| 4 | 07-07004-000 | BEMIPARINA SÓDICA | JERINGA PRELLENADA 2,500 UI | 180 | \$12.14 | \$2,185.20 |
| 8 | 06-01012-000 | DEFEROXAMINA | FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA x 10 ml, 500 mg | 12 | \$65.72 | \$788.64 |
| 9 | 22-01085-000 | DESMOPRESINA ACETATO | BLISTER CON COMPRIMIDO 0.2 mg | 360 | \$6.26 | \$2,253.60 |
| 10 | 16-02045-000 | ENANTATO DE TESTOSTERONA | AMPOLLA x 1 ml, 250 mg | 12 | \$17.19 | \$206.28 |
| 12 | 06-02021-000 | FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO | FRASCO VIAL + DISOLVENTE, 500 UI | 30 | \$614.00 | \$18,420.00 |
| 17 | 14-01018-000 | MEMANTINA CLORHIDRATO | BLISTER CON TABLETA 10 mg | 90 | \$0.71 | \$63.90 |
| 22 | 05-01006-000 | PRAMIPEXOLE | BLISTER CON TABLETA 1 mg | 1800 | \$3.26 | \$5,868.00 |
| 25 | 22-01080-000 | RISPERIDONA | FRASCO x 60 ml, 1 mg /ml | 24 | \$30.64 | \$735.36 |
| TOTAL | | | | | | \$30,520.98 |

Grupo 2 (MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nº DE ÍTEM | CÓDIGO DE MEDICAMENTO | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE UNDADES | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL |
|---|-----------------------|------------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
| 33 | 05-01007-000 | MESILATO DE RASAGILINA | TABLETA 1 mg | 720 | \$1.92 | \$1,382.40 |
| 34 | 12-02015-000 | MIRTAZAPINA | TABLETA 30 mg | 180 | \$2.14 | \$385.20 |
| 35 | 99-10000-000 | MODAFINIL | TABLETA 200 mg | 360 | \$2.46 | \$885.60 |
| 36 | 23-04033-000 | NIFURTIMOX | TABLETA 120 mg | 960 | \$0.48 | \$460.80 |
| 37 | 22-01072-000 | PALIPERIDONA | TABLETA 6 mg | 180 | \$8.91 | \$1,603.80 |
| 38 | 03-04010-000 | PIRIMETAMINA | TABLETA 25mg | 64 | \$0.69 | \$44.16 |
| 41 | 12-02014-000 | TRAZADONE | TABLETA 100 mg | 120 | \$3.30 | \$396.00 |
| 42 | 07-01008-000 | TRIMETAZIDINA | TABLETA 35 mg | 180 | \$0.52 | \$93.60 |
| TOTAL | | | | | | \$ 5,251.56 |
| TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS 16 | | | | | | |

d) Por no cumplir con los requisitos exigidos en los términos de la Contratación Directa:

| No. DE ÍTEM | MEDICAMENTO | PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN | NÚMERO DE MÍNIMA | COSTO MÁXIMO UNITARIO | COSTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-------------|--------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 30 | TOXINA BOTULINICA TIPO A | FRASCO VIAL x 10ml ,100 UI | 6 | \$487.09 | \$2,922.54 |

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del proceso correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Punto Once: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre reembolsos, referente a la pertinencia de aprobar el pago en diez casos y la recomendación de denegar en otros dos, por no proceder el pago conforme a las disposiciones aplicables. Todos los casos que se presentan, fueron vistos en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizada el veintiséis de febrero del presente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

Asimismo, los Directores y Directoras que forman parte de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, y la documentación que en cada expediente tiene registrada; en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:*****

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 29 de mayo del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de abril y mayo 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO.CASO MAYOR 40 -2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consulta médica y medicamento por un total de CIENTO VEINTICINCO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.73). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Cristian Cruz Galán, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que en el mes de febrero de 2014 se presentó al Hospital Nacional Rosales a una consulta médica donde le fue informado por los coordinadores médicos de dicho Hospital Nacional (Dra. Moreno y Dr. Bardales) que por falta de monto el especialista le atendería hasta en el mes de marzo. Continúa relatando que al presentar una crisis de dolor lumbar fue “al Hospital San Rafael de San Miguel” y no estaba contratado, así mismo refiere que se presentó al Hospital Nacional San Juan de Dios y que no la atendieron y que por esa razón se vio obligada a pasar una consulta de emergencia con el Dr. Cristian Cruz Galán, en el municipio de San Salvador anexando a su solicitud facturas del Dr. Cristian Cruz Galán de fecha 07 de febrero de 2014, N°0482 y segunda factura de fecha 10 de marzo de 2014, N°0498, a su nombre, por servicios médicos y un valor de US\$90.00 en total, y anexa además facturas de farmacia Brasil, N°03016, de fecha 15 de marzo de 2014 por el medicamento #####, #####, más #####, 3mg/3mg (#####, en cantidad de 1 frasco y un valor de US\$15.95 y una segunda factura de farmacia Las Américas, N°03239, de fecha 10 de marzo de 2014 por el medicamento #####, #####, más #####, 3mg/3mg (#####, en cantidad de 1 frasco y un valor de US\$19.78, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$125.73. Según lo informado por la coordinadora médica del Hospital Nacional Rosales, la Dra. Aurora Moreno manifiesta que la paciente ya es conocida en dicho Hospital Nacional y que siempre se presenta manifestando que por venir de lejos nunca alcanza consultas médicas, ante tal situación en el mes de marzo de 2014 el Dr. Bardales se comprometió a anotarla él mismo en el libro de registro mensual de citas que lleva dicho Hospital, cita a la cual la usuaria no se presentó nuevamente, sino hasta días después y molesta porque no se le ayudó ese mismo día a pasar la consulta perdida. Por otro lado la Dra. Moreno aclara que el Hospital Nacional Rosales no trabaja bajo el concepto de “no tener monto” pero sí el de cupos situación por la cual de no ser posible la consulta con un determinado Neurocirujano siempre existe otro brindando las atenciones a los usuarios del ISBM y considerando la zona geográfica de donde viene la usuaria se le hizo esa consideración, y finalmente explica la Médico Coordinadora que solicitó a su vez un informe de las atenciones brindadas a la usuaria de forma privada por el Dr. Cruz Galán, en donde este especialista le manifestó que la paciente se presentó a su clínica privada en día sábado y que al reconocerla como paciente del Programa de Salud del ISBM le expresó que no le podía atender para evitar malos entendidos a lo que la usuaria le insistió que era de forma privada que ella solicitaba sus servicios. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de consulta médica y compra del medicamento especial #####, #####, más #####, 3mg/3mg (#####) ya que la usuaria pudo haber acudido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previamente en la zona oriental a los 2 Hospitales que tiene convenio y contrato con el ISBM en el departamento de San Miguel, o así como se desplazó hasta el departamento de San Salvador pudo dirigirse de emergencia a cualquier Hospital público o privado que de igual manera prestan sus servicios al ISBM y no optar por la compra de servicios médicos privados, por lo que no es comprobable el no aprovisionamiento del servicio médico por parte del ISBM y siendo la atención que demandaba la usuaria de tipo #####, #####, pudo haberla solicitado en la Unidad de emergencia o en cualquier otro centro hospitalario de la ciudad de San Miguel o San Salvador antes de acudir al servicio de forma privada. Por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 41 - 2014. #####, **. ID** #####, .

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, 300mg tabletas por un total de CIENTO CUARENTA Y ÚN 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.44). El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Héctor Acevedo, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de #####, indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 18 de marzo de 2014 de forma permanente el medicamento ##### 300mg a dosis de una tableta cada día por evidenciarse franca evolución satisfactoria con su administración según lo hace constar el especialista en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos en el mes de abril de 2014, y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada, anexando a la solicitud de reembolso la factura de Farma Valúe, N°015351, a su nombre, de fecha 17 de abril de 2014 por el medicamento ##### 300mg tabletas (#####) por la cantidad de 30 comprimidos y por el valor de US\$141.44. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial fue aprobada el 26 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente: ##### 300mg, ##### 100mg, ##### 2mg y ##### 2mg sin haberse logrado el control de los ##### y con recaídas. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial, sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$166.50. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Ley del ISBM.

TRES. CASO MAYOR 42-2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento especial: ##### por un total de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. José Miguel Fuentes Castillo, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 09 de abril de 2014, le indica el procedimiento #####, según formulario B proporcionado a la usuaria de parte del Dr. Fuentes Castillo y autorizado por el Médico Coordinador de dicho Hospital Nacional Dr. José M. Rosales Rivera. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho procedimiento especial ya que el ISBM no cuenta con el equipo necesario para su realización, por lo que tuvo que optar por la compra del servicio de forma privada en la Liga contra el Cáncer de El Salvador, anexando a su solicitud comprobante de ingreso, N°26726, a su nombre, de fecha 11 de abril de 2014 por reintegro total del costo en tratamiento de #####, por un valor de US\$1,600.00. Según lo solicitado al Médico Supervisor de la zona oriental Dr. Carlos Sánchez Orellana manifiesta que en efecto el Dr. Fuentes Castillo (Cirujano Oncólogo) trata a la usuaria en el Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel en donde no se cuenta con el servicio de ##### por no estar arancelado por parte de ISBM en la zona oriental. No se cuenta con arancel institucional promedio para este procedimiento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento especial ##### por el valor que solicita la usuaria debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del procedimiento especial ##### por parte del ISBM, y siendo que el tratamiento es de uso ambulatorio, pero que no puede ser postergado porque se perjudica la calidad de vida a la usuaria, la usuaria cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 43 - 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios: ##### y exámenes de laboratorio por un total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,796.57). La usuaria al momento inactiva en el sistema ISBM online a partir del día 04 de marzo de 2014; es conocida y tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y en control por el Médico Endocrinólogo el Dr. Carlos Marcel Martínez Aguilar, por el diagnóstico de sospecha de ##### e indicándole el día 28 de octubre de 2013 el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

procedimiento ##### (#####) la cual se realiza la usuaria de forma privada y en la consulta de fecha 20 de diciembre de 2013 el especialista indica en el ##### y cita en 1 mes, según documentación anexa presentada por la usuaria. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que cuando el Dr. Martínez Aguilar le extiende el formulario para autorización de la ##### éste se le autoriza hasta el día 17 de noviembre de 2013 y la cita en el Hospital Rosales hasta el 17 de enero de 2014, y debido a que su ##### y #####, decidió practicarse los estudios y la cirugía de forma privada, anexando a su solicitud resultado del #####: #####, #####, #####, #####, y resultado de la ##### de la #####, #####, sin #####, además facturas de la Dra. Abda Beatriz Cerna de Lemus, N°118, de fecha 13 de diciembre de 2013 por estudio de ##### por un valor de US\$40.00, segunda factura por el Dr. Juan Antonio Tobar, N°473, de fecha 01 de febrero de 2014 por servicios médicos y un valor de US\$1,200.00, una tercera factura del Dr. Ricardo Blanco Luna, médico anesthesiólogo, N°322, de fecha 27 de enero de 2014 por un valor de US\$400.00, factura de la Dra. Abda Beatriz Cerna de Lemus, N°35, de fecha 31 de enero de 2014 por estudio de ##### de ##### por un valor de US\$60.00 y una última factura de la Asociación Demográfica Salvadoreña, N°58741, por servicios médico-hospitalarios por un valor de US\$1,096.57, sumando las facturas la solicitud de reembolso asciende a \$2,796.57. Según información solicitada a la coordinadora médica del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana en efecto la usuaria ha sido vista por el Dr. Carlos Martínez Aguilar en 3 ocasiones: 28 de octubre y 20 de diciembre de 2013 con el plan de CAAF y en la segunda evaluación indicación al Médico Magisterial de referir a procedimiento #####, total ya que en el Hospital Nacional San Juan de Dios no se cuenta con la especialidad que realiza dichos procedimientos, pero el día 21 de enero de 2014 la paciente es vista nuevamente por el especialista para realización de evaluación ##### y se la entrega a la usuaria para que la entregara al cirujano tratante. De igual manera se solicitó información al Consultorio Magisterial de Chalchuapa donde se informa que la usuaria se ha presentado solamente a solicitar referencias para la especialidad de endocrinología y que el día 21 de febrero se presenta nuevamente a solicitar otra referencia manifestando que ya fue operada de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los servicios médico-hospitalarios: Cirugía de Tiroides y exámenes de laboratorio ya que el diagnóstico que presentaba la usuaria y siendo el procedimiento quirúrgico catalogado como electivo por no representar riesgo para su salud lo cual ha sido comprobado por los resultados de los estudios ##### no se justifica la compra de los servicios médico-hospitalarios de forma privada y debido a que se comprueba el aprovisionamiento oportuno del ISBM a través de sus proveedores hospitalarios, ella debió avocarse a los centros de atención a exponer su caso para la agilización de su proceso previo a la compra de los servicios de forma privada, debido a lo cual la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del reembolso por la compra de los servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 44 - 2014. ##### ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tableta (Femara) por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### y ##### y tratada con el medicamento ##### 2.5mg a dosis de 1 tableta cada día, desde el mes de septiembre de 2013 pero que por no haber sido provisionado por el ISBM desde que le fue aprobado tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de Norvanda, venta de productos farmacéuticos, N°304, a su nombre, de fecha 07 de mayo de 2014 por el medicamento ##### 2.5mg (#####) por la cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$200.97. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg (#####) tableta es de US\$6.77 precio unitario y para 30 grageas es de US\$203.10. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 11 de febrero de 2014 para el medicamento ##### para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg (Femara) tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento ##### 2.5mg (#####) un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración ininterrumpida para mantener la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg (#####) tabletas por ser el necesario para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg (Femara) tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEIS. CASO MAYOR 45 – 2014. ##### ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 200mg (#####) por un total de CIENTO TREINTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130.36). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### de #####, #####, del #####, con #####, #####, y en la evaluación de fecha 03 de abril de 2014, se le indica continuar el medicamento ##### de forma ##### según informe y anexo 2 de solicitud de medicamento especial proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, anexando a su solicitud factura de farmacia Farma Valúe, N°21314, de fecha 16 de abril de 2014 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (#####) por la cantidad de 20 comprimidos y por un valor de US\$41.80 y una segunda factura de farmacia Farma Valúe, N°23618, de fecha 08 de mayo de 2014 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (#####) por la cantidad de 40 comprimidos y por un valor de US\$88.56, solicitando un reembolso total por la cantidad de US\$130.36. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial ingresó el día 08 de abril de 2014 y aprobada el 09 de abril de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 1 medicamento previamente: ##### 10mg. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 200mg tableta de nombre comercial ##### es de US\$2.46 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$147.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (#####) por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SIETE. CASO MENOR 64 -2014. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 60mg por un total de SESENTA Y OCHO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68.14). La usuaria es tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el Ortopeda Dr. José Roberto Hernández
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Saavedra, por el diagnóstico de ##### y actualmente tratada con el medicamento ##### 60mg desde el 11 de junio de 2013 por justificarse en el anexo 2 que el medicamento ##### le provocó efectos adversos sin haber falla ##### pero en fecha de renovación de trámite de medicamento especial de fecha 26 de febrero de 2014 la Comisión Técnica evaluadora solicitó ampliación en relación al manejo de los efectos secundarios con el medicamento del cuadro básico del ISBM ##### y quedó pendiente la autorización hasta recibir el informe solicitado a la Médico Coordinadora del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo recibido éste en fecha 08 de mayo de 2014 donde explica que los efectos adversos son por una intolerancia gástrica severa, por lo que se solicita la autorización de tal medicamento. Durante el período de análisis del caso, la usuaria realiza la compra del medicamento ##### 60mg en fecha 01 de marzo de 2014 estando fuera del período autorizado en la solicitud anterior; posterior a recibir y analizar la información del especialista se procedió a la autorización del medicamento especial el día 13 de mayo de 2014. Por lo que posterior al análisis del caso evaluando que es un tratamiento que ha venido recibiendo y con el cual ha demostrado una notable mejoría de su calidad de vida sin presentar efectos adversos, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg realizada fuera del período de aprobación ya que la usuaria realizó correctamente el proceso de trámite de medicamento especial y por ser un tratamiento ambulatorio crónico que no debe ser interrumpido abruptamente, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg por lo que **ES PROCEDENTE** el pago del reembolso, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

OCHO. CASO MENOR 73 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por un total de SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00). La usuaria es tratada por la Dra. Elsy Figueroa Sigüenza, Ginecóloga del Policlínico Magisterial de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, e indicándole el día 17 de diciembre de 2013 los exámenes de laboratorio clínico: ##### y #####, según lo informado por el Dr. Juan José Rojas Médico Regente de dicho Policlínico Magisterial y que se hace constar en el formulario para exámenes de laboratorio clínico de uso para especialistas del ISBM. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que dichos exámenes no se los provisionó el ISBM por no haber contratación de laboratorios clínicos para usuarios del ISBM en el mes de enero de 2014, tuvo que realizárselos de forma privada, solicitando ante lo cual el correspondiente reembolso, anexando la factura de Laboratorio Grijalva, N°119, a nombre de #####, de fecha 08 de enero de 2014 por los exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por un valor total de US\$60.00. Según información

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proporcionada por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM durante el mes de enero de 2014 no hubo prestación de servicios de exámenes de laboratorio por parte del ISBM, debido a lo cual no se cuenta con aranceles para exámenes de laboratorio durante ese período. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por el valor solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO MENOR 74 – 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 5 mg por un total de TRECE 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13.37). La usuaria es tratada por el Dr. Omar Callejas Sandoval, Cirujano Vascular, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de #####, indicándole en consulta del día 04 de marzo de 2014 en la solicitud de medicamento especial, el medicamento ##### 5mg, para un período de 6 meses y manifiesta la servidora pública docente que debido a que en el cuadro básico de medicamentos del ISBM no se cuenta con dicho medicamento y siendo estrictamente necesario iniciar su administración el mismo día de la prescripción decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud el resultado del ##### del ##### y factura de farmacia Camila S.A de C.V. N° 6630, de fecha 04 de marzo de 2014, a su nombre por 30 comprimidos del medicamento ##### 5mg (#####) por un valor de US\$13.37. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial el día 04 de marzo de 2014 y aprobado el día 14 de marzo de 2014 para un período de 6 meses. Pero debido a que la patología de la usuaria ameritaba el uso inmediato del medicamento y no permitía la espera del análisis y autorización de la solicitud de medicamento especial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria sin haber realizado previamente el proceso que establece el Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por cumplir con el art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) de dicho instructivo.

DIEZ. CASO MENOR 75 - 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio clínico: ##### y ##### por un total de TREINTA 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.61). La usuaria es

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conocida y tratada por el Internista Endocrinólogo Dr. Luis Ángel Zelaya García, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### más #####, e indicándole el día 04 de febrero de 2014 los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### libre, según se hace constar en el formulario para exámenes de laboratorio clínico de uso de especialistas del ISBM, autorizado por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de San Miguel Dr. Ofilio Lazo Angulo. Pero manifiesta la servidora pública docente que por no haber disponibilidad de monto en el laboratorio que presta sus servicios al ISBM en el municipio de San Miguel y por su complejo diagnóstico que amerita un control con dichos exámenes, tuvo que practicárselos de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso anexando 2 formularios de exámenes de laboratorio del ISBM con nota al reverso del técnico en Laboratorio Clínico del Policlínico de San Miguel donde explica que estas pruebas no se realizan en los laboratorios institucionales y anexa el resultado de los exámenes, y la factura de Inversiones Médicas de Oriente, N°124386 a su nombre, de fecha 25 de marzo de 2014 por los exámenes ##### y ##### libre por un valor total de US\$30.61. Según información proporcionada por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM el laboratorio clínico Plaza Médica adjudicado para el municipio de San Miguel finalizó monto el día 03 de marzo de 2014 y los aranceles institucionales de los exámenes: ##### libre: US\$8.58 y #####: US\$5.72 para este laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### libre según los aranceles institucionales, por la cantidad de US\$14.30 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

ONCE. CASO MENOR 76 – 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### (#####) por un total de CUARENTA Y NUEVE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49.08). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de ##### que en consulta de seguimiento de fecha 08 de febrero de 2014 le indica continuar con el medicamento especial ##### 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacias San Nicolás, N°240732, a su nombre, de fecha 10 de abril

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2014 por el medicamento ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 comprimidos por el valor de US\$49.08. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 12 de febrero de 2014, siéndole aprobado el día 05 de marzo de 2014 para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 1mg tabletas por parte del ISBM, y que siendo la ##### 1mg un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser interrumpido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 1mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DOCE. CASO MENOR 77 - 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, ##### y ##### (#####) ##### por un total de DOCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.70). La usuaria es tratada por la especialidad de oftalmología, por la Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de #####, siendo tratada por largo tiempo con ##### y muchos otros medicamentos sin lograr el control de su padecimiento, hasta la prescripción del medicamento #####, ##### y ##### (#####) ##### según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de trámite de medicamento especial de fecha 17 de octubre de 2013. Manifiesta la servidora pública docente que desde que le fue aprobado por el ISBM le ha sido entregado, pero que a partir del mes de marzo de 2014 se le informa que no es posible su aprovisionamiento de parte del ISBM de igual manera para el mes de abril y por lo tanto que lo compre de forma privada solicitando posteriormente el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura de farmacia San Roque, N°165541, de fecha 06 de abril de 2014, a su nombre, por el medicamento #####, ##### y ##### (#####) ##### oftálmico en cantidad de 1 frasco por el valor de US\$12.70. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales del ISBM, la solicitud de medicamento especial le fue aprobada a la usuaria el día 13 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con aranceles para este tipo de medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, #####, ##### y ##### (#####)
por el valor que solicita la usuaria por cumplir lo establecido en el Art. 49 literal
d) de la Ley del ISBM.

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,290.36),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de (2) solicitudes de Reembolso,** presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,290.36), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

| NO. | NOMBRE Y No AFIILIACIÓN | N° DE CASO | FECHA SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA | SOLICITUD | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANALISIS TECNICO | RECOMENDACIÓN TECNICA |
|-----|---|-----------------------|---|--|------------------|----------------|--|---|
| 1 | ##### ID ##### Edad ** años | MENOR 64 -2014 | 25 DE MARZO DE 2014 AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial:##### 60mg | US\$68.14 | US\$68.14 | La usuaria es tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el Ortopeda Dr. José Roberto Hernández Saavedra, por el diagnóstico de ##### y actualmente tratada con el medicamento ##### 60mg desde el 11 de junio de 2013 por justificarse en el anexo 2 que el medicamento ##### le provocó efectos adversos sin haber falla terapéutica, en renovación de trámite de medicamento especial de fecha 26 de febrero de 2014 la Comisión Técnica evaluadora solicitó ampliación en relación al manejo de los efectos secundarios quedó pendiente la autorización hasta recibir el informe solicitado a la Médico Coordinadora del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo recibido éste en fecha 08 de mayo de 2014 donde explica que los efectos adversos son por una intolerancia gástrica severa, por lo que se solicita la | Es procedente el pago del reembolso debido a que es comprobable el adecuado trámite de solicitud de medicamento especial realizado por la usuaria y por ser un tratamiento ambulatorio crónico que no debe ser interrumpido abruptamente, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg realizado fuera del periodo de aprobación. Por lo cual cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|--------------------|---|--|------------|------------|---|---|
| | | | | | | | <p>autorización de tal medicamento. Durante el período de análisis del caso, la usuaria realiza la compra del medicamento ##### 60mg en fecha 01 de marzo de 2014 estando fuera del período autorizado en la solicitud anterior; posterior a recibir y analizar la información del especialista se procedió a la autorización del medicamento especial el día 13 de mayo de 2014. Por lo que posterior al análisis del caso evaluando que es un tratamiento que ha venido recibiendo y con el cual ha demostrado una notable mejoría de su calidad de vida sin presentar efectos adversos, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg.</p> | |
| 2 | ##### ID ##### Edad ** años | MAYOR 41 - 2014 | 22 DE ABRIL DE 2014 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 300mg tabletas | US\$141.44 | US\$141.44 | <p>El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Héctor Acevedo, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de ##### indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 18 de marzo de 2014 de forma permanente el medicamento ##### 300mg a dosis de una tableta cada día por evidenciarse</p> | Es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento especial ##### 300mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>franca evolución satisfactoria con su administración según lo hace constar el especialista en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial.</p> <p>Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos en el mes de abril de 2014 y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial fue aprobada el 26 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente:</p> <p>##### de ##### 300mg, ##### 100mg, ##### 2mg y ##### 2mg sin haberse logrado el control de los ##### ##### de la #####.</p> <p>Por lo que posterior al análisis del caso,</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|------------------|--|---|--------------|--------------|---|--|
| | | | | | | | la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha. | |
| 3 | ##### ID ##### Edad ** años | MAYOR 42-2014 | 28 DE ABRIL DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento especial: ##### | US\$1,600.00 | US\$1,600.00 | La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. José Miguel Fuentes Castillo, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por el diagnóstico de ##### de ##### y en la evaluación de fecha 09 de abril de 2014, le indica el procedimiento ##### según formulario B proporcionado a la usuaria de parte del Dr. Fuentes Castillo y autorizado por el Médico Coordinador de dicho Hospital Nacional Dr. José M. Rosales Rivera. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho procedimiento especial ya que el ISBM no cuenta con el equipo necesario para su realización, por lo que tuvo que optar por la compra del servicio de forma privada en la Liga contra el Cáncer | Es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento especial: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|--|------------|------------|--|---|
| | | | | | | | de El Salvador, Según lo solicitado al Médico Supervisor de la Zona Oriental Dr. Carlos Sánchez Orellana manifiesta que en efecto el Dr. Fuentes Castillo (Cirujano Oncólogo) trata a la usuaria en el Hospital Nacional San Juan De Dios San Miguel en donde no se cuenta con el servicio de #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento especial ##### | |
| 4 | ##### ID ##### Edad ** años | MAYOR 44 - 2014 | 08 DE MAYO DE 2014 USULUTÁN USULUTÁN | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tableta (#####) | US\$200.97 | US\$200.97 | La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### de ##### y tratada con el medicamento ##### 2.5mg a dosis de 1 tableta cada día, desde el mes de septiembre de 2013 pero que por no haber sido provisionado por el ISBM desde que le fue aprobado tiene que optar por la compra de forma privada del medicamento. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina | Es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg (#####) tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------|---|--|------------|------------|---|--|
| | | | | | | | <p>Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en proceso de compra. La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg (#####) tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.</p> | |
| 5 | ##### ID ##### Edad ** años | MAYOR 45 - 2014 | 09 DE MAYO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 200mg (#####) | US\$130.36 | US\$130.36 | <p>El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### de ##### de ##### del ##### con ##### y se le indica continuar el medicamento ##### de forma crónica, Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial ya que al serle informado que el</p> | Es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra del medicamento especial ##### 200mg (##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | <p>medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial ingresó el día 08 de abril de 2014 y aprobada el 09 de abril de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 1 medicamento previamente: ##### 10mg. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de</p> | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------|---|---|-----------|------------|---|---|
| | | | | | | | Medicamentos a esta fecha. | |
| 6 | ##### ID ##### Edad ** años | MENOR 73 – 2014 | 08 DE ABRIL DE 2014 SAN SEBASTIÁN SALITRILLO SANTA ANA | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### ##### y ##### ##### | US\$60.00 | US\$60.00. | La usuaria es tratada por la Dra. Elsy Figueroa Sigüenza, Ginecóloga del Policlínico Magisterial de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, e indicándole el día 17 de diciembre de 2013 los exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### y ##### Manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que dichos exámenes no se los provisionó el ISBM por no haber contratación de laboratorios clínicos para usuarios del ISBM en el mes de enero de 2014, tuvo que realizárselos de forma privada. Durante el mes de enero de 2014 no hubo prestación de servicios de exámenes de laboratorio por parte del ISBM, debido a lo cual no se cuenta con aranceles para exámenes de laboratorio durante ese período. La Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio clínico. | Es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria por la compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------|---|--|-----------|-----------|---|--|
| 7 | ##### ID ##### Edad **años | MENOR 74 - 2014 | 09 DE ABRIL DEL 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### mg | US\$13.37 | US\$13.37 | La usuaria es tratada por el Dr. Omar Callejas Sandoval, Cirujano Vascular, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de ##### de ##### indicándole el medicamento ##### 5mg. y manifiesta la servidora pública docente que debido a que en el cuadro de básico de medicamentos del ISBM no se cuenta con dicho medicamento y siendo estrictamente necesario iniciar su administración el mismo día de la prescripción decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud el resultado del ##### del ##### del #####. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial, aprobado para un período de 6 meses. Pero debido a que la patología de la usuaria ameritaba el uso inmediato del medicamento y no permitía la espera del análisis y autorización de la solicitud de medicamento especial, la | Debido a que la indicación del medicamento ##### 5mg en el caso de la usuaria era de administración inmediata se justifica la compra del medicamento ##### 5mg, por haber cumplido con lo establecido en el art. 49 literal c) y el romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso. |
|---|---|---------------------------|---|--|-----------|-----------|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------|--|--|-----------|-----------|--|--|
| | | | | | | | Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria. | |
| 8 | ##### ID ##### Edad **años | MENOR 75 - 2014 | 10 DE ABRIL DE 2014 JUCUARAN USULUTÁN | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio clínico: ##### y ##### | US\$30.61 | US\$14.30 | La usuaria es conocida y tratada por el Internista Endocrinólogo Dr. Luis Ángel Zelaya García, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### más ##### e indicándole el día 04 de febrero de 2014 los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### libre, según se hace constar en el formulario para exámenes de laboratorio de especialistas del ISBM, autorizado por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de San Miguel Dr. Ofilio Lazo Angulo. Pero manifiesta la servidora pública docente que por no haber disponibilidad de monto en el laboratorio que presta sus servicios al ISBM en el municipio de San Miguel y por su complejo diagnóstico que amerita un control con dichos exámenes, tuvo que practicárselos de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso anexando 2 formularios de exámenes de | Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo que los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### son los necesarios e indispensables para realizar un adecuado seguimiento clínico a la usuaria, se justifica la compra de los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### libre debido a que se comprueba el no aprovisionamiento por parte del ISBM, la Comisión considera es ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------|---|--|-----------|-----------|--|--|
| | | | | | | | laboratorio del ISBM con nota al reverso del técnico en Laboratorio Clínico del Policlínico de San Miguel donde explica que estas pruebas no se realizan en los laboratorios institucionales, y anexa el resultado de los exámenes. Según información proporcionada por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnica en Laboratorio clínico del ISBM el laboratorio clínico Plaza Médica adjudicado para el municipio de San Miguel finalizo monto el día 3 de marzo de 2014 y sus aranceles institucionales de los exámenes: ####. US\$8.58 y ####. US\$5.72 para este laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### libre. Por un valor de \$14.30. | |
| 9 | ##### ID ##### Edad ** años | MENOR 76 - 2014 | 11 DE ABRIL DEL 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### (#####) | US\$49.08 | US\$49.08 | La usuaria en control actualmente con la Subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de | ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 1mg tabletas por parte del ISBM, y que siendo la ##### 1mg un tratamiento, que si bien es ambulatorio no |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|---|
| | | | | | | <p>##### de inicio ##### que en consulta de seguimiento de fecha 08 de febrero de 2014 le indica continuar con el medicamento especial ##### 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 12 de febrero de 2014, siéndole aprobado el día 05 de marzo de 2014 para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> | <p>puede ser interrumpido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 1mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|--|---------------------------|--|---|-----------|-----------|--|---|
| | | | | | | | PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria. | |
| 10 | ##### ID ##### Edad ** años | MENOR 77 - 2014 | 24 DE ABRIL DE 2014 SONSONATE SONSONATE | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### ##### ##### ##### y ##### ##### | US\$12.70 | US\$12.70 | La usuaria es tratada por la especialidad de oftalmología, por la Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de ##### siendo tratada por largo tiempo con ##### y muchos otros medicamentos sin lograr el control de su padecimiento, hasta la prescripción del medicamento #####, ##### y ##### ##### ##### ##### ##### #####)##### #### según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de trámite de medicamento especial de fecha 17 de octubre de 2013. Manifiesta la servidora pública docente que desde que le fue aprobado por el ISBM le ha sido entregado, pero que a partir del mes de marzo de 2014 se le informa que no es posible su aprovisionamiento o de parte del ISBM de igual manera que para el mes de abril y por lo tanto que lo compre de forma privada | ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso en concepto de compra de medicamento especial: ##### y ##### (##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>solicitando posteriormente el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales del ISBM, la solicitud de medicamento especial le fue aprobado a la usuaria el día 13 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con aranceles para este tipo de medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por el medicamento.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

II. Denegar el pago de dos solicitudes de Reembolso, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

| No. | NOMBRE Y No AFILIACIÓN | N° DE CASO | FECHA SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA | SOLICITUD | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANALISIS TECNICO | RECOMENDACIÓN TECNICA |
|-----|---|---------------------------|--|--|------------------|----------------|---|---|
| 1 | ##### ID ##### Edad **años | MAYOR 40 - 2014 | 18 DE MARZO DE 2014 JOCORO MORAZÁN | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de consulta médica y medicamento. | US\$125.73 | \$0.00 | La usuaria en control con la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Cristian Cruz Galán, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de | Debido a que no es comprobable el no aprovisionamiento del servicio médico por parte del ISBM, y que siendo la atención que demandaba la usuaria de tipo morbilidad aguda pudo haberla solicitado en la Unidad de emergencia o en |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>#####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que en el mes de febrero de 2014 se presentó al Hospital Nacional Rosales a una consulta médica donde le fue informado por los coordinadores médicos de dicho Hospital Nacional (Dra. Moreno y Dr. Bardales) que por falta de monto el especialista le atendería hasta en el mes de marzo. Continúa relatando que al presentar una ##### de ##### fue "al Hospital San Rafael de San Miguel" y no estaba contratado, así mismo refiere que se presentó al Hospital Nacional San Juan de Dios y que no la atendieron y que por esa razón se vio obligada a pasar una consulta de emergencia con el Dr. Cristian Cruz Galán, en el municipio de San Salvador. Según lo informado por la coordinadora médica del Hospital Nacional Rosales, la Dra. Aurora Moreno la paciente ya es conocida en dicho Hospital Nacional y que siempre se presenta</p> | <p>cualquier otro centro hospitalario de la ciudad de San Miguel o San Salvador antes de acudir al servicio de forma privada. Por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | | <p>manifestando que por venir de lejos nunca alcanza consultas médicas, ante tal situación en el mes de marzo de 2014 el Dr. Bardales se comprometió a anotarla él mismo en el libro de registro mensual de citas que lleva dicho Hospital, cita a la cual la usuaria no se presentó nuevamente, sino hasta días después y molesta porque no se le ayudó ese mismo día a pasar la consulta perdida. Por otro lado la Dra. Moreno aclara que el Hospital Nacional Rosales no trabaja bajo el concepto de "no tener monto" pero sí el de cupos situación por la cual de no ser posible la consulta con un determinado Neurocirujano siempre existe otro brindando las atenciones a los usuarios del ISBM y considerando la zona geográfica de donde viene la usuaria se le hizo esa consideración, y finalmente explica la Médico Coordinadora que solicitó a su vez un informe de las atenciones brindadas a la usuaria de forma privada por el Dr. Cruz Galán, en donde este especialista le manifestó que la</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>paciente se presentó a su clínica privada en día sábado y que al reconocerla como paciente del Programa de Salud del ISBM le expresó que no le podía atender para evitar malos entendidos a lo que la usuaria le insistió que era de forma privada que ella solicitaba sus servicios. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra consulta médica y compra del medicamento especial ##### ##### más ##### 3mg/3mg (#####) ya que la usuaria pudo haber acudido en la Zona Oriental a los 2 Hospitales que tiene convenio y contrato con el ISBM en el departamento de San Miguel, o así como se desplazó hasta el departamento de San Salvador pudo dirigirse de emergencia a cualquier Hospital público o privado que de igual manera prestan sus servicios al ISBM y no optar</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|---|--|--------------|--------|--|--|
| | | | | | | | por la compra de servicios médicos privados. | |
| 2 | ##### ID ##### Edad **años | MAYOR 43 - 2014 | 29 DE ABRIL DE 2014 CHALCHUAPA SANTA ANA | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-hospitalarios: Cirugía de ##### # y exámenes de laboratorio | US\$2,796.57 | \$0.00 | La usuaria al momento inactiva en el sistema ISBM online a partir del día 04 de marzo de 2014; es conocida y tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y en control por el Médico Endocrinólogo el Dr. Carlos Marcel Martínez Aguilar, por el diagnóstico de sospecha de #####, e indicándole el día 28 de octubre de 2013 el procedimiento ##### de ##### con ##### (#####) la cual se realiza la usuaria de forma privada y en la consulta de fecha 20 de diciembre de 2013 el especialista indica en el plan: completar ##### total y cita en 1 mes, según documentación anexa presentada por la usuaria. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que cuando el Dr. Martínez Aguilar le extiende el formulario para autorización de la ##### éste se le autoriza hasta el día 17 de noviembre de 2013 y la cita en | NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de los servicios médico-hospitalarios: Cirugía de ##### y exámenes de laboratorio por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | <p>el Hospital Rosales hasta el 17 de enero de 2014, y debido a que su ##### y ##### eran #####, decidió practicarse los estudios y la cirugía de forma privada, anexando a su solicitud resultado del ##### : Sospecha de ##### ##### #####, ##### y resultado de la ##### de la ##### ##### sin malignidad. Según información solicitada a la coordinadora médica del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana en efecto la usuaria ha sido vista por el Dr. Carlos Martínez Aguilar en 2 ocasiones: 28 de octubre y 20 de diciembre de 2013 con el plan de CAAF, y en la segunda evaluación indicación al Médico Magisterial de referir a procedimiento ##### total ya que en el Hospital Nacional San Juan de Dios no se cuenta con la especialidad que realiza dichos procedimientos, pero el día 21 de enero de 2014 la paciente es vista nuevamente por el especialista</p> | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | | <p>para realización de evaluación ##### ##### y se la entrega a la usuaria para que la entregara al cirujano tratante. De igual manera se solicitó información al Consultorio Magisterial de Chalchuapa donde se informa que la usuaria se ha presentado solamente a solicitar referencias para la especialidad de endocrinología y que el día 21 de febrero se presenta nuevamente a solicitar otra referencia manifestando que ya fue operada de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los servicios médico-hospitalarios: Cirugía de ##### y exámenes de laboratorio.</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

II. Denegar el pago de (2) dos solicitudes de Reembolsos, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

| No. | NOMBRE Y No AFILIACIÓN | Nº DE CASO | FECHA SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA | SOLICITUD | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO | RECOMENDACIÓN TÉCNICA |
|-----|------------------------|------------|--|-----------|------------------|----------------|------------------|-----------------------|
|-----|------------------------|------------|--|-----------|------------------|----------------|------------------|-----------------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------|--|---|------------|--------|--|---|
| 1 | ##### ID ##### Edad **años | MAYOR 40 - 2014 | 18 DE MARZO DE 2014 JOCORO MORAZÁN | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de consulta médica y medicament o. | US\$125.73 | \$0.00 | La usuaria en control con la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Cristian Cruz Galán, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que en el mes de febrero de 2014 se presentó al Hospital Nacional Rosales a una consulta médica donde le fue informado por los coordinadores médicos de dicho Hospital Nacional (Dra. Moreno y Dr. Bardales) que por falta de monto el especialista le atendería hasta en el mes de marzo. Continúa relatando que al presentar una ##### fue "al Hospital San Rafael de San Miguel" y no estaba contratado, así mismo refiere que se presentó al Hospital Nacional San Juan de Dios y que no la atendieron y que por esa razón se vio obligada a pasar una consulta de emergencia con el Dr. Cristian Cruz Galán, en el municipio de San Salvador. Según lo informado por la coordinadora médica del Hospital Nacional | Debido a que no es comprobable el no aprovisionamiento del servicio médico por parte del ISBM, y que siendo la atención que demandaba la usuaria de tipo morbilidad aguda pudo haberla solicitado en la Unidad de emergencia o en cualquier otro centro hospitalario de la ciudad de San Miguel o San Salvador antes de acudir al servicio de forma privada. Por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |
|---|---|---------------------------|--|---|------------|--------|--|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Rosales, la Dra. Aurora Moreno la paciente ya es conocida en dicho Hospital Nacional y que siempre se presenta manifestando que por venir de lejos nunca alcanza consultas médicas, ante tal situación en el mes de marzo de 2014 el Dr. Bardales se comprometió a anotarla él mismo en el libro de registro mensual de citas que lleva dicho Hospital, cita a la cual la usuaria no se presentó nuevamente, sino hasta días después y molesta porque no se le ayudó ese mismo día a pasar la consulta perdida. Por otro lado la Dra. Moreno aclara que el Hospital Nacional Rosales no trabaja bajo el concepto de "no tener monto" pero sí el de cupos situación por la cual de no ser posible la consulta con un determinado Neurocirujano siempre existe otro brindando las atenciones a los usuarios del ISBM y considerando la zona geográfica de donde viene la usuaria se le hizo esa consideración, y finalmente explica la Médico Coordinadora que solicitó a su vez un informe de las atenciones</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>brindadas a la usuaria de forma privada por el Dr. Cruz Galán, en donde este especialista le manifestó que la paciente se presentó a su clínica privada en día sábado y que al reconocerla como paciente del Programa de Salud del ISBM le expresó que no le podía atender para evitar malos entendidos a lo que la usuaria le insistió que era de forma privada que ella solicitaba sus servicios. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra consulta médica y compra del medicamento especial</p> <p>##### ##### más ##### 3mg/3mg (##### ya que la usuaria pudo haber acudido en la Zona Oriental a los 2 Hospitales que tiene convenio y contrato con el ISBM en el departamento de San Miguel, o así como se desplazó hasta el departamento de San Salvador pudo dirigirse de emergencia a</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|---|---|--------------|--------|--|---|
| | | | | | | | cualquier Hospital público o privado que de igual manera prestan sus servicios al ISBM y no optar por la compra de servicios médicos privados. | |
| 2 | ##### ID ##### Edad ** años | MAYOR 43 - 2014 | 29 DE ABRIL DE 2014 CHALCHUAPA SANTA ANA | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-hospitalario s: Cirugía de ##### # y exámenes de laboratorio | US\$2,796.57 | \$0.00 | La usuaria al momento inactiva en el sistema ISBM online a partir del día 04 de marzo de 2014; es conocida y tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y en control por el Médico Endocrinólogo el Dr. Carlos Marcel Martínez Aguilar, por el diagnóstico de sospecha de ##### , e indicándole el día 28 de octubre de 2013 el procedimiento ##### de ##### con ##### (#####) la cual se realiza la usuaria de forma privada y en la consulta de fecha 20 de diciembre de 2013 el especialista indica en el plan: completar ##### total y cita en 1 mes, según documentación anexa presentada por la usuaria. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que cuando el Dr. Martínez Aguilar le extiende el formulario para autorización de | NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de los servicios médico-hospitalarios: Cirugía de ##### y exámenes de laboratorio por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | <p>la ##### éste se le autoriza hasta el día 17 de noviembre de 2013 y la cita en el Hospital Rosales hasta el 17 de enero de 2014, y debido a que su dolor y molestia eran grandes, decidió practicarse los estudios y la cirugía de forma privada, anexando a su solicitud resultado del ##### Sospecha de ##### #####, ##### ##### ##### y resultado de la ##### de la #####í a ##### a ##### sin ##### Según información solicitada a la coordinadora médica del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana en efecto la usuaria ha sido vista por el Dr. Carlos Martínez Aguilar en 2 ocasiones: 28 de octubre y 20 de diciembre de 2013 con el plan de CAAF, y en la segunda evaluación indicación al Médico Magisterial de referir a procedimiento ##### total ya que en el Hospital Nacional San Juan de Dios no se cuenta con la especialidad que realiza dichos procedimientos, pero el día 21 de enero de 2014 la paciente es</p> | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>vista nuevamente por el especialista para realización de evaluación endocrinológica ##### y se la entrega a la usuaria para que la entregara al cirujano tratante. De igual manera se solicitó información al Consultorio Magisterial de Chalchuapa donde se informa que la usuaria se ha presentado solamente a solicitar referencias para la especialidad de endocrinología y que el día 21 de febrero se presenta nuevamente a solicitar otra referencia manifestando que ya fue operada de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los servicios médico-hospitalarios: Cirugía de ##### y exámenes de laboratorio.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

promedio de atenciones, se requiere la contratación de un médico Magisterial Rotativo para reponer la plaza vacante.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Médico Magisterial, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de junio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, al revisar las hojas de vida de cada una de ellas se determinó que se considera pertinente proponer como única opción a Karla María Bonilla de Lazo, quien es graduada de Doctora en Medicina, posee además un diplomado sobre atención integral en salud para adolescentes, con enfoque de derechos y género. Inició su labor profesional en el Hospital San Francisco de San Miguel por un período de 2 años, luego fue contratada en INJUVE donde coordinó el programa desarrollando ferias de salud integral, implementación de clínica de atención para adolescentes y capacitaciones en salud integral. Paralelamente era la responsable de la atención médica a los empleados. También en la misma institución formó parte del programa de remoción de tatuajes. Se retiró en diciembre de 2013, debido a la finalización del proyecto, maneja los equipos básicos de oficina, su lugar de residencia es en San Miguel y de ser seleccionada puede incorporarse en el mes de julio. En el mismo proceso concursaron ##### y #####, quienes no cuentan con la experiencia laboral mínima requerida de la plaza. Proponiéndose como única opción a la aspirante Karla María Bonilla de Lazo.

Quedando establecida la propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL
 CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de San Miguel) | |
|-----|----------|-----------------------------|---|------------|--|------------|
| | | | | | CON PERMANENCIA ROTATIVA PARA CUBRIR LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MIGUEL, MORAZÁN Y LA UNIÓN | |
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | KARLA MARÍA BONILLA DE LAZO | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1,100.00 | San Miguel | San Miguel |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, con permanencia rotativa para cubrir los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión y con sede en el Policlínico del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN | |
|-----|----------|-----------------------------|---|------------|--------------|------------|
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | KARLA MARÍA BONILLA DE LAZO | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1,100.00 | San Miguel | San Miguel |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 7 de julio de 2014.

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Karla María Bonilla de Lazo, en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial para realizar funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, a partir del día siete de julio de dos mil catorce, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 2014-3107-3-02-01-21-2 y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con salario mensual de UN MIL CEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,100.00), como personal con permanencia rotativa para cubrir los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión, con sede en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de San Miguel, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.**
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.**
- III. **Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.**
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.**

.....

12.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

.....

ANTECEDENTES:

1. El 12 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y de acuerdo a que los establecimientos del departamento de La Paz, reciben una afluencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

permanente de usuarios, de los cuales se atienden en el Policlínico de Zacatecoluca un promedio de 1,277.6 atenciones mensuales, y se cubren 3 Consultorios Magisteriales en los que se consultan mensualmente un aproximado de 1,374.7 usuarios, por lo que es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo en las funciones tendientes al mejor desempeño de sus Centros de Salud, y basados en que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una adecuada cantidad de personal, se considera necesaria la contratación de un recurso que desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 19 plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratadas según requerimientos de personal, por lo que se solicita la contratación de una plaza según requerimiento de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de junio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, al revisar las hoja de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Luis Ricardo García Iglesias, quien es graduado de Técnico en Bibliotecología, posee además un diplomado de Técnico Operador Contable Web. Denota estar muy enfocado al servicio al usuario. Su desarrollo laboral lo inició como cocinero en un hotel de la zona oriental por 8 meses, luego se trasladó a San Salvador, siendo contratado por un hotel internacional, como cocinero en época de temporada alta. Posteriormente trabajó con el Convenio OPS-MINSAL-UES con el cargo de Bibliotecario, donde ha desarrollado la labor de catalogar, ordenar y enviñetar libros, atención al usuario, y creación de base de datos. Maneja equipo básico de oficina. Su lugar de residencia es el municipio de Cuyultitán, departamento de La Paz. De ser contratado su incorporación puede ser de inmediato y como segunda opción se presenta a #####, quien es graduada de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, ha realizado un Diplomado Técnico en Diseño de Sistemas. Inició su experiencia laboral como Secretaria en una maquila, donde estaba bajo su responsabilidad el manejo de inventarios y control del personal, por un período de 3 años. Luego fue contratada en clínica médica de otorrinolaringología, con el cargo de Asistente Médico, donde laboró por 2 años. Después trabajó en Clínica de Medicina Familiar como Secretaria, por 1 año 3 meses, finalizando su trabajo por el cierre del consultorio. Actualmente se dedica a la venta de artículos de cuidado personal, de manera informal, maneja

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el equipo básico de oficina. Su lugar de residencia es Zacatecoluca, La Paz y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato y el tercer participante #####, no se recomienda ya que no cuenta con la experiencia requerida.

La propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Zacatecoluca) | |
|-----|----------|------------------------------|---|----------|--|--------------|
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | LUIS RICARDO GARCÍA IGLESIAS | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$425.00 | La Paz | Zacatecoluca |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | | |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN | |
|-----|----------|------------------------------|---|----------|-------------------------------------|--------------|
| | | | | | (SEDE: Policlínico de Zacatecoluca) | |
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | LUIS RICARDO GARCÍA IGLESIAS | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$425.00 | La Paz | Zacatecoluca |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | | |

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 7 de julio de 2014.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación** del señor **Luis Ricardo García Iglesias**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, a partir del día **siete de julio de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, como personal del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se ha recibido una oferta de arrendamiento suscrita por el don Mario Sorto, manifestando ser Representante Legal de la sociedad PUMEDICA, S. A. DE C. V., de inmueble ubicado en el Pasaje Doctor Romero Albergue y Boulevard María Cristina, No.141, Colonia Médica de la Urbanización La Esperanza, San Salvador; la oferta no especifica si el arrendamiento es de forma total o parcial ni menciona el valor del canon de arrendamiento mensual ni anual. Escuchado lo anterior, el Directorio en pleno estuvo de acuerdo en que se encomiende al Director Presidente de respuesta al señor Sorto, agradeciendo la oferta, solicitando el canon de arrendamiento y si existe la posibilidad de que oferten la venta del inmueble citado.

Agotado el Punto anterior, vista la oferta del inmueble y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida una Oferta de Arrendamiento de Inmueble**, localizado en la zona conocida como Colonia Médica de esta ciudad, de conformidad al detalle siguiente:

| Nombre del Oferente y Teléfono | Dirección del Local | Descripción del inmueble |
|---|--|---|
| Sra. Mario Sorto, Representante Legal de PUMEDICA, S. A. DE C. V. Teléfonos: ##### y ##### | Pje. Dr. Romero Albergue y Blvd. María Cristina No.141, Colonia Médica de la Urbanización La Esperanza, San Salvador | Terreno de 499 v2, 350 mts. de construcción, 1 Recepción, 7 Cubículos cerrados, cada uno con aire acondicionado, 3 servicios sanitarios, área de servicio, cochera cerrada para 4 vehículos, amplio jardín, ventanas francesas con vidrios reflectivos color verde, cisterna de 30,000 litros cúbicos con bomba sumergible. |

- II. **Remitir copia de la oferta del inmueble propiedad de PUMEDICA, S.A. DE C.V. al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud, para que se agregue al Banco de Datos de Ofertas de la referida División.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar al Director Presidente, de respuesta al señor Mario Sorto, en el sentido de que se le agradece el envío de la oferta del inmueble antes citado, y se le explique que ésta adolece de datos importantes como para considerar su factibilidad, entre ellos, el precio de arrendamiento mensual, y si la oferta es por la totalidad del inmueble o un área parcial. Asimismo, conocer si estarían en la disposición de ofertar en venta dicho inmueble, para considerar si ésta no excede las posibilidades financieras institucionales.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para dicho seguimiento.

Punto Catorce: Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por mora en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato de suministro No. 44/2014-ISBM, Licitación Pública No. 10/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014.

El Director Presidente informó que se dará lectura a la recomendación presentada por la Unidad Jurídica, para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por mora en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato de suministro No. 44/2014-ISBM, **Licitación Pública No. 10/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014.

El documento literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES:

1. El veintisiete de marzo de dos mil catorce, en virtud de los resultados obtenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014”, el ISBM suscribió con la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Suministro de Bienes No. 44/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suministro de los bienes siguientes:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA) US\$ | TOTAL (INCLUYE IVA) US\$ |
|-------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------|
| 600 | Tubo de ensayo plástico, cónico y calibrado | \$0.44 | \$264.00 |
| 12,000 | Aplicadores de madera | \$0.009 | \$108.00 |
| 30 | Embudos plásticos medianos | \$4.75 | \$142.50 |
| 6 rollos o 30 pliegos | Papel filtro | \$1.30 | \$39.00 |
| 12 | Probeta de 100 ml de vidrio tipo pyrex | \$18.00 | \$216.00 |
| 12 | Beacker de 250 ml de vidrio tipo pyrex | \$5.00 | \$60.00 |
| 12 | Frasco Erlenmeayer de 250 ml de vidrio tipo pyrex | \$7.00 | \$84.00 |
| TOTAL INCLUYE IVA US\$ | | | \$913.50 |

2. En fecha nueve de junio de dos mil catorce, la licenciada Glenda Marilú Ramos Moreno una de las Administradoras del Contrato de Suministro de Bienes No. 44/2014-ISBM, informó a la UACI que la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, había entregado con retraso los bienes objeto del contrato antes mencionado, según se detalla a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | FECHA LIMITE DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | DÍAS DE RETRASO |
|-----------------------|---|-------------------------|------------------|-----------------|
| 600 | Tubo de ensayo plástico, cónico y calibrado | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 12,000 | Aplicadores de madera | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 30 | Embudos plásticos medianos | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 6 rollos o 30 pliegos | Papel filtro | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 12 | Probeta de 100 ml de vidrio tipo pyrex | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 12 | Beacker de 250 ml de vidrio tipo pyrex | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |
| 12 | Frasco Erlenmeayer de 250 ml de vidrio tipo pyrex | 15/05/2014 | 27/05/2014 | 12 |

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242.40)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso

10 del artículo 85 de la LACAP que establece: "En todo caso, la multa mínima a imponer en -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio”.

4. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **NUEVE** del Acta Número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día dieciocho de junio de dos mil catorce, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
5. El veinticinco de junio de dos mil catorce, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día veintiséis de junio del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
6. El plazo venció el día treinta de junio de dos mil catorce, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.
7. Cabe mencionar que se verificó si **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras unidades o dependencias del ISBM, ante lo cual se determinó que según correo electrónico de la Administradora de Contrato, licenciada Glenda Marilú Ramos Moreno, dicha sociedad envió aceptación de la multa vía correo electrónico, no obstante lo anterior, la aceptación no fue considerada en el proceso, debido que la misma no fue recibida en físico y no entró por los canales oficiales de recepción de correspondencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242.40)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP por mora en el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato de suministro de bienes No. 44/2014-ISBM, Licitación Pública No. 10/2014-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014".
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer a la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242.40)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el Inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por mora en el plazo de entrega de los bienes objeto del **Contrato de Suministro de Bienes No.44/2014-ISBM**, Licitación Pública No. 10/2014-ISBM para el "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014".
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Quince: Solicitud de aprobación de ampliación de servicios del Convenio de Prestación de Servicios de Distribución de Correspondencia” suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos.

El profesor Coto explicó que se presenta al conocimiento y decisión del Directorio, la solicitud para que se apruebe ampliar o incorporar algunos servicios al Convenio vigente para la prestación de servicios de distribución de correspondencia, suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos.

A continuación, dieron lectura al Punto que literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

- I. El 15 de mayo de 2012, el ISBM y la Dirección General de Correos, suscribieron un convenio interinstitucional para la prestación de servicios de recolección, transporte y entrega de correspondencia del ISBM, consistente en correspondencia comercial, documentos, paquetes y otros servicios, por un monto de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**;
- II. El 21 de diciembre de 2013, mediante la resolución modificativa número 564/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del convenio antes descrito por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; siendo el monto máximo para el período prorrogado de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, conforme Acuerdo tomado por el Consejo Directivo según consta en certificación del Punto SEIS del Acta Número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, de sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013.
- III. Que la División de Servicios de Salud, identificó como una valiosa fuente de apoyo en la distribución de medicamentos, el uso de los servicios de Correos de El Salvador para lo cual es necesario ampliar el Convenio en referencia con el objeto de considerar condiciones especiales para los Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos del Instituto Salvadoreño de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial, por lo que solicitó a la Dirección General de Correos presentar la propuesta correspondiente.

- IV. El 8 de mayo de 2014, se recibió Carta Oferta de Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual fue analizada por la División de Servicios de Salud, quien en su informe establece que la Carta Oferta presenta condiciones ventajosas para el ISBM en cuanto a la exoneración de un recargo por \$5.65 para recolecciones menores a 200 unidades, además de que las condiciones de aranceles por peso de documentos o paquetes se mantienen.
- V. El 16 de junio de 2014, la División de Servicios de Salud, informó al Director Presidente sobre la necesidad de ampliar el convenio en referencia para incorporar los Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos, haciendo uso de la Cláusula VII del Convenio como base legal, la cual expresa “El presente Convenio podrá ser modificado de conformidad a la conveniencia de cualquiera de las Instituciones, por medio de una solicitud por escrito de cualquiera de las partes, pudiéndose modificar mediante Adenda o Resolución Modificativa, según aplique, en cuanto a cobertura, vigencia o incorporar otros servicios que requiera el ISBM, la cual formará parte del presente Convenio con igual fuerza obligatoria”. Además según lo establecido en la Cláusula VIII, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL CONVENIO, se recomienda incorporar como designado responsable para los servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos a la División de Servicios de Salud.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del ISBM, luego de la gestión efectuada por la División de Servicios de Salud, análisis y evaluación de la Oferta de Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos del ISBM, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM y Cláusula VII del convenio interinstitucional para la prestación de servicios de recolección, transporte y entrega de correspondencia del ISBM, suscrito con la Dirección General de Correos, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ampliación de servicios del “Convenio de Prestación de Servicios de Distribución de Correspondencia entre el ISBM y la Dirección General de Correos”, en el sentido de incorporar los “Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos”, según la oferta presentada por la Dirección General de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Correos en fecha 8 de mayo de 2014, designando a la División de Servicios de Salud como responsable durante la ejecución, según la Cláusula VIII, del referido convenio

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente y demás documentación que fuere necesaria para incorporar el servicio.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de iniciar la prestación de los servicios a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas así como la oferta de los servicios que podría ampliar la Dirección General de Correos; con base en los Artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM y Cláusula VII del Convenio interinstitucional suscrito por ambas instituciones, el Consejo Directivo de manera unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ampliación del Convenio vigente**, suscrito entre el ISBM y la Dirección General de Correos, para la distribución de correspondencia del ISBM, en el sentido de **incorporar a él los SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES Y CAJAS CON MEDICAMENTOS**, de conformidad a los términos expresado en la oferta presentada por la Dirección General de Correos en fecha ocho de mayo de dos mil catorce, designándose a la División de Servicios de Salud como responsable durante la ejecución, según la Cláusula VIII, del referido convenio .
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente y demás documentación que fuere necesaria para incorporar el servicio.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de iniciar la prestación de los servicios a la brevedad posible.

Punto Dieciséis: Varios

16.1 - Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las que destacó las siguientes: **1)** que el jueves 30 del presente mes y año se llevó a cabo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la conferencia de prensa para dar a conocer el representante electo de los servidores públicos que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y tres Directores electos representantes de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos, y sus respectivos suplentes; **2)** se recibió del despacho del Señor Ministro del MINED el oficio MINED/DM/05/2014, por medio del cual se notifica la designación de los representantes propietarios de esa Cartera de Estado, quedando pendiente la designación de los suplentes; **3)** que en sesión de jefaturas del lunes 30 de junio encomendó al área de salud que se hiciera el proceso para la adquisición de 28 botiquines (medicamentos y maletines), con la finalidad de entregar 2 botiquines a cada Dirección Departamental; **4)** el viernes 27 de este mes asistió a la invitación que le hizo el Director Departamental de La Libertad, evento en el cual tuvo el agrado de entregar la condecoración al licenciado Simón Marcelino Salazar, por su excelente labor en el quehacer de la Educación, en dicho evento se hizo presente el ISBM con un médico y una enfermera, consultaron ciento veinte maestros y maestras, entre otros servicios se hizo el chequeo de presión sanguínea; **5)** asistió al Festival de Salud del Buen Vivir, que se llevó a cabo el sábado 28 de este mes en la comuna Las Palmas de la Colonia San Benito, lugar en el que Señor Presidente de la República lanzó el programa "Gobernando con la Gente"; **6)** el lunes 30 de los corrientes se hizo la notificación de terminación del contrato al Administrador del Policlínico de Ilopango, San Salvador, ante lo cual el SITISBM citaron para una audiencia conciliatoria para el día viernes cuatro del presente mes, en el Departamento de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Trabajo del MINTRAB, con relación a este tema, en sesión de jefaturas giró instrucciones a los jefes que los permisos que soliciten los miembros de la junta directiva del SITISBM sean concedidos sin goce de sueldo; **7)** que entre los días jueves y viernes se llevaron a cabo las capacitaciones de Ética Gubernamental a todo el personal del ISBM, el viernes al final de la tarde, el vehículo asignado para Santa Ana sufrió un accidente causado por el conductor de otro vehículo, trataron de comunicarse con la jefatura del Centro Regional de Occidente, pero por estar en capacitación dicha jefatura había apagado el celular y no se le pudo contactar, razón por la cual en sesión de jefaturas giró la instrucción que siempre se tienen que tener habilitados los teléfonos las 24 horas por cualquier emergencia; **8)** Finalmente informó sobre la siguiente calendarización de actividades, así: del 14 al 16 del presente mes se llevará a cabo la celebración de la semana de la ética y el ISBM ha recibido invitación. El lunes 14, conferencia de prensa conjunta con CORREOS DE EL SALVADOR anunciando que a partir del 15 se contará con el servicio de traslado de medicamentos entre los diferentes botiquines por medio del Courier de dicho Correo. Los actos de Rendición de Cuentas de la Institución se llevarán a cabo, así: el 17 en Santa Ana, el 18 en San Miguel, el 24 en San Vicente y el 25 en San Salvador. Escuchado el informe del Director Presidente y concluido este Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal de actividades brindado por el Director Presidente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido correspondencia de fecha 24 de junio del presente año, suscrita por el Secretario General del Sindicato SINEDMES CINCO DE OCTUBRE DOCTORA MÉLIDA ANAYA MONTES, solicitando audiencia con los miembros Directores del ISBM, para tratar temática de los docentes en relación al programa de salud; una fotocopia de esta nota se ha entregado a cada Director y Directora presente.

Conocido lo anterior el Directorio unánimemente estuvo de acuerdo en concederles la audiencia, por el lapso de una hora al inicio de la próxima sesión y recomendaron que el Director Presidente envíe nota solicitando la agenda de los temas específicos que desean abordar.

Finalizada la lectura de la correspondencia y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la correspondencia de fecha veinticuatro de junio del presente año, del **SINDICATO DE EMPLEADOS DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, SINEDMES CINCO DE OCTUBRE DOCTORA “MÉLIDA ANAYA MONTES”**, suscrita por el Secretario General, señor Manuel de Jesús Cortez Mira, solicitando una audiencia con el Consejo Directivo, para abordar temática de los docentes en relación al programa de salud.
- II. Encomendar al Director Presidente para avisarle al Secretario General del referido Sindicato, que se les otorga audiencia de una hora, para el día martes ocho de diciembre del año en curso, de 9:30 a 10:30 a.m., hora exacta, a una representación de cinco miembros de la Junta Directiva de SINEDMES, como máximo, por no contar con suficiente espacio en la Sala de Sesiones; asimismo solicitarles que, previamente a la audiencia, proporcionen los temas específicos a desarrollar, con la finalidad de atenderles adecuadamente.

16.3 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 30-06-2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe presentado por la División de Supervisión y Monitoreo, sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al treinta de junio de 2014.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias, presentado por el área de salud. Un ejemplar del Informe se agregó a los anexos del Acta.

16.4 Informe al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas durante el primer semestre de 2014, especialmente el resultado del concurso de murales sobre Ética.

El Director Presidente procedió a dar lectura al informe presentado por la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, en relación al "Concurso Mural de la Ética Gubernamental del ISBM", que literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

Con base en las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2014 que aprobó el Tribunal de Ética Gubernamental, TEG, durante el primer semestre de 2014 se han realizado actividades para impulsar y promover la ética en los servidores públicos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Dichas actividades se han realizado con bastante apego al Plan de Trabajo; sin embargo no todas pudieron cumplirse en el tiempo programado y otras debieron adelantarse.

Asimismo, se realizó una actividad para fomentar la ética, la cual no estaba inicialmente planificada y que se denominó: "**Concurso Mural de la Ética Gubernamental del ISBM**". La premiación de los tres mejores murales se proyecta realizarse en el transcurso del mes de julio y se entregará diploma de participación a todas las dependencias que se inscribieron, para reconocer el esfuerzo realizado.

El 30 de junio de 2014, se envió informe de actividades de la CEG-ISBM al TEG, conforme a requerimiento recibido el pasado mes de mayo.

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

- a) Seis reuniones mensuales y siete extraordinarias para dar respuesta a las actividades programadas y para organizar otras no previstas y las que se adelantaron.
- b) Se divulgaron seis reflexiones éticas, una cada mes, para todo el ISBM mediante el correo electrónico institucional.
- c) Se designaron nuevos Agentes de Enlace a nivel nacional, para colaborar con la actividad institucional relacionada con la ética gubernamental bajo la coordinación de la CEG-ISBM.
- d) Se realizaron las capacitaciones sobre la Ley de Ética Gubernamental a nivel nacional, los días 26 y 27 de junio de 2014. Ambos días se abordaron temas relacionados con los principios éticos, haciéndose especial énfasis en el tema del liderazgo ético en la función pública y el cambio actitudinal en los servidores públicos. En la jornada del 26 de junio, se exhibió la película “Reto de Valientes” y en la del 27 de junio “El Vuelo”. Estas capacitaciones se adelantaron para dar informe oportuno al Tribunal de Ética Gubernamental, en el marco de la celebración de la Semana de la Ética que este año se realizará del 14 al 18 de julio del corriente año.

Para los servidores públicos que son motoristas se realizará una capacitación adicional, en vista que por estar apoyando la logística de transporte, no pudieron asistir con normalidad a las jornadas ordinarias.

- e) En el mes de junio, se organizó un concurso de murales con tema libre sobre la Ley de Ética Gubernamental, cuyas evaluaciones se llevaron a cabo los días 18 y 19 de junio de 2014, habiéndose inscrito para participar ocho dependencias del ISBM; conforme a las reglas del concurso, se integró la Comisión Evaluadora así: Licda. Gladys Emeli Argueta de López, Miembro Propietaria del Consejo Directivo del ISBM; Licda. Marisol Briones, docente usuaria del ISBM, y el Lic. Geovanny Enrique Mejía Rivera, miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación. Durante las evaluaciones de los murales en San Salvador, se contó con la presencia de un delegado del Tribunal de Ética Gubernamental.

Se inscribieron para participar: **1)** Centro Regional de Atención de Oriente; **2)** Consultorio Magisterial de Jucuapa; **3)** Centro Regional de Atención de Occidente; **4)** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; **5)** Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional, UFI; **6)** Unidad Jurídica; **7)** División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud; y **8)** Presidencia.

Los tres murales seleccionados como ganadores fueron: el del Centro de Atención Regional de Occidente, el de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el de la Unidad Jurídica.

- f) No se pudo llevar a cabo en este semestre la capacitación para el Consejo Directivo, la cual se retomará para el siguiente trimestre comprendido de julio a septiembre del año en curso,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con las nuevas autoridades institucionales y para el cual se procurará la participación de las jefaturas que dependen directamente de la Presidencia del Instituto y de las Jefaturas del nivel de Divisiones.

- g) Se está procurando compartir saludos con todo el personal del ISBM en fechas conmemorativas y especiales, como decir, saludos de salida a vacaciones, día del amor y la amistad, día de la madre, día del padre.

RESUMEN DE PRÓXIMAS ACTIVIDADES:

- 1) Realización de la Semana de la Ética, coordinada por el TEG.
- 2) Evento de Premiación y Reconocimiento del Concurso de Murales del ISBM. Esperamos contar con la presencia de representantes del TEG.
- 3) Elecciones de los miembros, propietarios y suplentes, de la CEG-ISBM por parte de los servidores/as públicos del ISBM para próximo período de tres años.
- 4) Juramentación de miembros propietarios y suplentes de la CEG-ISBM para un nuevo período de 3 años.
- 5) Capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental impartida por autoridades del TEG, para el nuevo Consejo Directivo del ISBM y, de ser posible, Sub Directores, Jefaturas de Staff y otros colaboradores.
- 6) Capacitación Extraordinaria para el equipo de Motoristas y Personal de Servicios Generales del ISBM que no pudo asistir a las jornadas ordinarias en junio.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM relativo al "Concurso Mural de la Ética Gubernamental del ISBM" y de las próximas actividades. Un ejemplar del Informe se entregó a cada Director y Directora y asimismo se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes ocho de julio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Pasan firmas ...

.....vienen firmas

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.